

# Contaduría

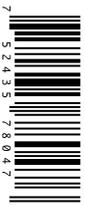
pública

## COMPLIANCE



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

MEX. \$90



6



00552

ENTREVISTA

**JUAN PABLO  
SÁNCHEZ KANTER**

DIRECTOR DE FINANZAS  
DE RASSINI





La transparencia en nuestra profesión

24 al 26  
de octubre



**¡El Comité Organizador  
de la 95 Asamblea Convención  
Nacional del IMCP te invita  
a inscribirte ahora!**

**La asignación de lugares  
para los eventos sociales  
será de acuerdo con tu región  
y número de inscripción**

**Beneficios patrocinados por**



Una licencia de Compilación Fiscal Correlacionada 2018, de Thomson Reuters DoFiscal en la plataforma electrónica ProView.

Una suscripción a la revista Puntos Finos en Proview x 3 meses.

**Cuota**

**Final: \$14,500\*** al 15 de octubre

\* Precio no incluye IVA

**Financiamiento:**

6 meses sin intereses:

Bancomer y Banamex



Hasta 12 meses  
Maricela Lores  
Tel. (0155) 1102-0124  
Correo: mllores@unicco.com.mx



**Regalo para convencionistas  
y acompañantes**

(Capacidad de 10 kilogramos)

Patrocinadores



MOORE STEPHENS



Contacto:

achavez@imcp.org.mx

convencion@imcp.org.mx



# IMCP

Sede



**CANCUNICC**  
International Convention Center

## Hoteles



Depto. Reservas  
res2facb@posadas.com  
01 (998) 881 32 00  
Código de reservación:  
95 Asamblea-Convenión  
IMCP 2018



Depto. Reservas  
reservations@aloftcancun.com.mx  
01 (998) 848 99 13  
Código de reservación:  
CL Conv Inst Mex de Contadores  
Públicos



Lic. Damián Navarro  
grupos.kgpc@krystal-hotels.com  
01 (998) 891 55 67  
Código de reservación: IMCP2018



Lic. Cecilia García  
grupos.cancun@krystal-hotels.com  
01 (998) 848 98 00  
Código de reservación:  
Instituto Mexicano de Contadores  
Públicos

## Conferencias

**Gaby Vargas**  
Conferencista, comunicadora y asesora de imagen

**C.P. Adolfo Castro Rivas**  
Director General de Grupo Aeroportuario del Sureste

**C.P.C. Mauricio Hurtado de Mendoza Valdez**  
Director General de PwC

**Lic. Jaime Ruiz Sacristán**  
Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores

**C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez**  
Auditor Superior de la Federación 2010-2017

**C.P.C. Felipe Pérez Cervantes**  
Presidente del Consejo Emisor, y Director  
del Centro de Investigación y Desarrollo del CINIF

## Adquiere tus boletos de avión con



psandusa.com.mx  
ventas3@vsandusa.com.mx

## Cena show



**JORGE CARLOS MUÑOZ**  
**CARLOS CUEVAS**



## Cena baile



**Barry Ivan White**  
Coctel de Bienvenida

Gracias a UniCCo, con tu inscripción participas para ganar un automóvil



SMS Latinoamérica



Síguenos en: ConvencionIMCP @convencionIMCP

www.convencion.imcp.org.mx

# CARTA DE LA PRESIDENCIA

El pasado 1 de julio vivimos el proceso electoral en el país para ocupar la presidencia de la República y otros puestos de elección popular; por ello, y sin la intención de polemizar, considero que fue uno de los procesos más observados que haya ocurrido. Ahora bien, ¿qué significa para cada uno de nosotros y para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos el resultado obtenido, que ha dado como triunfador al Lic. Andrés Manuel López Obrador? Sin duda alguna, por lo que hemos visto, es una forma diferente de ver la vida política de nuestro país, lo cual no significa que sea bueno ni malo, sino que simplemente es.

Son épocas de reflexionar sobre lo que hemos hecho, igual que cuando termina un año y comienza otro; en esta ocasión finaliza un sexenio e inicia otro y estamos a expensas de lo que el nuevo líder proponga; sin embargo, hay que ver también las oportunidades que se nos presentan, ya sea como persona, como profesión y como Instituto.

Nuevas relaciones en donde la rendición de cuentas y la transparencia se presentan como una oportunidad de demostrar qué es lo que se logra mediante la información contable, retomando la definición de lo que es la contabilidad: *reglas de registro de las operaciones económicas de una entidad con el objetivo de **controlar e informar** de forma **veraz y oportuna**.*

Así, es la Contaduría Pública la que presenta esta oportunidad, desde luego, apoyada en la tecnología que se ha desarrollado, en la toma de decisiones para el establecimiento de los controles internos y en la definición de los procedimientos que deben seguirse. La definición de las normas de registro contable, las Normas de Información Financiera (NIF) identifican la intención de lo que queremos reflejar en este sentido y que puede estar enfocada en el control de los derechos y obligaciones, en el valor financiero y en el reflejo de los rendimientos o resultados de las actividades generadas, por ello es por lo que en la transparencia y en la rendición de cuentas los Contadores somos quienes técnicamente estamos preparados para ello.

Esto es un ejemplo de lo que la Contaduría Pública ofrece entre otras actividades, como la fiscalización en la que por muchos años hemos participado junto con las autoridades en la realización de esta tarea, en concreto la mayoría de las obligaciones fiscales son calculadas y determinadas por Contadores Públicos y la verificación del correcto cumplimiento de obligaciones fiscales lo hemos realizado también por medio del dictamen fiscal.

Finalmente, les comento que el combate a la corrupción es un cambio que debe generarse por todos, ya que nace con la voluntad del gobierno, pero somos nosotros quienes tenemos que participar. De esta manera, el nuevo sexenio brinda esa oportunidad para recalcar que la Contaduría Pública es una herramienta valiosa para combatirla, y que su éxito dependerá de que sea meramente una estrategia técnica y no política. La Contaduría Pública más allá de los números.



# DIPLOMADO en



Internacionales



**Nueva fecha de inicio  
13 de agosto de 2018**

Vía Internet

**¡Inscripciones  
abiertas!**



Informes: [dec.fca.unam.mx](http://dec.fca.unam.mx)

[contacto@dec.fca.unam.mx](mailto:contacto@dec.fca.unam.mx) / [jaraiza@imcp.org.mx](mailto:jaraiza@imcp.org.mx) / (55) 5267-6457 / 5267-6451



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

C.P.C. José Besil Bardawil  
PRESIDENTE  
C.P.C. Florentino Bautista Hernández  
VICEPRESIDENTE GENERAL  
C.P.C. Diamantina Perales Flores  
VICEPRESIDENTA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

C.P.C. Armando Espinosa Álvarez  
VICEPRESIDENTE DE LEGISLACIÓN  
C.P.C. Tomás Humberto Rubio Pérez  
VICEPRESIDENTE DE DOCENCIA  
C.P.C. René Humberto Márquez Arcila  
VICEPRESIDENTE DEL SECTOR  
GUBERNAMENTAL  
C.P.C. Alfredo Esquivel Boeta  
VICEPRESIDENTE DEL SECTOR EMPRESAS  
C.P.C. Carlos Granados Martín del Campo  
VICEPRESIDENTE DE PRÁCTICA EXTERNA  
C.P.C. Mario Enrique Morales López  
VICEPRESIDENTE DE FISCAL

C.P.C. Agustín Aguilar Laurents  
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES  
C.P.C. Daniel Óscar Echeverría Arceo  
VICEPRESIDENTE DE APOYO A FEDERADAS  
C.P.C. Israel Nava Ortega  
VICEPRESIDENTE DE CALIDAD DE LA  
PRÁCTICA PROFESIONAL  
C.P.C. Laura Grajeda Trejo  
SECRETARIA  
C.P.C. José Ricardo Camacho Acevo  
TESORERO  
C.P.C. Juan Gabriel Sánchez Martínez  
PROTESORERO  
C.P.C. Leopoldo Antonio Núñez González  
VICEPRESIDENTE REGIÓN CENTRO

C.P.C. Ramiro Ávalos Martínez  
VICEPRESIDENTE REGIÓN  
CENTRO-ISTMO-PENINSULAR  
C.P.C. Víctor Meraz Castro  
VICEPRESIDENTE REGIÓN  
CENTRO-OCCIDENTE  
C.P.C. Ángel Alberto Rubio Torres  
VICEPRESIDENTE REGIÓN NORESTE  
C.P.C. Carlos Ibarra Aguiar  
VICEPRESIDENTE REGIÓN NOROESTE  
C.P.C. Omar Josué Ramírez Torres  
AUDITOR DE GESTIÓN  
M.A. Gabriel Ramírez Santa Rita  
DIRECTOR EJECUTIVO

COMISIÓN DE REVISTA

Dra. Sylvia Meljem Enríquez de Rivera  
PRESIDENTA  
C.P.C. Arturo Luna López  
VICEPRESIDENTE  
C.P.C. Felipe de Jesús Martínez Tizcareño  
EDITOR DOSSIER

C.P.C. Ruth Lizbeth Acosta Bustamante  
L.C.C. Georgina Ávila Figueroa  
M.A. y C.P.C. José de la Fuente Molina  
L.C. y M.A. Emilia del Carmen Díaz Solís  
C.P.C. Pedro Flores Becerro  
C.P.C. Felipe de Jesús Martínez Tizcareño  
Dr. Fabián Martínez Villegas  
C.P.C. Fernando Medrano Vásquez

Sergio Alberto Morales Zaldívar  
C.P.C. Fidel Moreno de los Santos  
Lic. Roberto Mourey Romero  
Dr. Carlos Enrique Pacheco Coello  
C.P.C. Sergio Quezada Quezada  
L.C.P. Alma Elisa Ramírez Cano  
C.P.C. Antonio Rodríguez González  
C.P. Luis Demetrio Tepox Pérez

EDITORIAL

Azucena García Nares  
GERENTE  
José Luis Raya Cruz  
EDITOR DE ARTE  
Norma Berenice San Martín López  
COORDINADORA EDITORIAL  
Nicolás M. Centeno Bañuelos  
Rubén Lara Corona  
CORRECCIÓN DE ESTILO  
Gabriela Salcedo Martínez  
Belén Gil Carmona  
ANUNCIOS IMCP

Noé Pérez Herrera  
+52(55) 5267 6420  
nperezh@imcp.org.mx  
PUBLICIDAD  
Rodrigo J. Mauro Osorio  
+52(55) 5267 6427  
telemarketing@imcp.org.mx  
SUSCRIPCIONES  
José Saborit Santa  
NUESTRO INSTITUTO  
Shutterstock® Images  
BANCO DE IMÁGENES  
Quad Graphics  
IMPRESIÓN

**Contaduría Pública®** es una publicación mensual editada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), Bosque de Tabachines 44 Fracc. Bosques de las Lomas 11700 Ciudad de México +52 55 5267 6400 [www.imcp.org.mx](http://www.imcp.org.mx). Reserva de derechos al uso exclusivo 04-1990-00000001609-102, ISSN 1870-4883 ambos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Licitud de título 1721 y de Contenido 995 otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Autorización como publicación periódica por el Servicio Postal Mexicano 0130972 con fecha 28 de septiembre de 1972. El IMCP considera sus fuentes como confiables y verifica los datos que aparecen en su contenido en la medida de lo posible, pudiendo generar errores o variaciones en la precisión de los mismos, por lo que los lectores utilizan esta información bajo responsabilidad propia. El contenido de los artículos no refleja necesariamente la opinión o posición del IMCP. El IMCP investiga sobre la seriedad de sus anunciantes sin responsabilizarse por las ofertas, productos y servicios relacionados con sus espacios publicitarios. ©Copyright 2018 por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del IMCP incluyendo cualquier medio electrónico o magnético. Para referencia en medios periodísticos será suficiente con citar la fuente. Circulación auditada por el Instituto Verificador de Medios, A.C. 07/1/31. Tiraje 25 mil ejemplares. Impresa en México por Reproducciones Fotomecánicas S.A. de C.V. (Quad Graphics), Durazno 1 Col. Las Peritas Tepepan, Xochimilco 16010 Ciudad de México +52-55-5334-1750 [www.igq.com](http://www.igq.com)



En estas vacaciones  
actualízate

Desde cualquier lugar y cuando más te  
convenga. Conoce nuestros cursos y  
diplomados en línea:

CFDI 3.3 ▪ Normas de Información Financiera ▪ Prevención de lavado de dinero ▪ Precios de transferencia ▪ Contabilidad electrónica ▪ Código de Ética Profesional ▪ Formación para Formadores ▪ Normas de Auditoría ▪ Norma de Control de Calidad Diplomado vía Internet para la Certificación Contable ▪ Diplomado en Normas Internacionales de Auditoría.

Obtén puntos para el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (DPC).



# CONTENIDO

## SECCIONES

- 08 \_ NOTICIAS  
AUMENTO DE LA TASA DE REFERENCIA Y SU IMPLICACIÓN EN LA INFLACIÓN
- 09 \_ FACTOR HUMANO  
SENTIDO DE DIRECCIÓN
- 10 \_ ARTES  
LA VIDA ES JAZZ
  
- 12 \_ PRIMER ENCUENTRO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA SEMINARIO REGIONAL DE LA AIC MÉXICO-LATINOAMÉRICA

## DOSSIER

- 16 \_ ¿QUÉ SE ENTIENDE POR COMPLIANCE?
- 18 \_ EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
- 20 \_ CUMPLIMIENTO NORMATIVO  
ÁREA DE OPORTUNIDAD PARA EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO
- 24 \_ MÁS ALLA DE LOS EFECTOS FISCALES  
SU RELACIÓN CON LAS NIF
- 28 \_ ENTREVISTA CON JUAN PABLO SÁNCHEZ KANTER
- 32 \_ RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS

- 40 \_ LFPRIORPI  
REGULACIÓN DE PLD EN ACTIVIDADES VULNERABLES
- 42 \_ OBLIGACIONES EN PRECIOS DE TRANSFERENCIA
- 46 \_ MATERIA LABORAL
- 48 \_ DISPOSICIONES EN SEGURIDAD SOCIAL

## COMISIONES

- 52 \_ REGIONAL  
COMPLIANCE EN LAS NIF ALTERNATIVA DE REVISIÓN EXTERNA
- 54 \_ IMCE  
ÍNDICE DE JUNIO
- 56 \_ COMMED  
EL CONTADOR PÚBLICO Y LA ÉTICA EMPRESARIAL
- 58 \_ SÍNDICOS  
ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN ESTADOS UNIDOS

## COLUMNAS

- 60 \_ RENDICIÓN DE CUENTAS  
ESCENARIOS DE GOBERNABILIDAD
- 64 \_ IFAC  
EL FUTURO DE LA CONTABILIDAD  
BLOCKCHAIN

Folio 43/2017-2018. Diplomado vía Internet en Normas Internacionales de Auditoría 2018.

Folio 44/2017-2018. Actualización SIDEIMSS (Manual de usuario y formatos descargable).

Folio 45/2017-2018. Dictamen Fiscal. Trabajos de investigación Zona Centro-Occidente.

Folio 46/2017-2018. Dictamen Fiscal de Impuestos Estatales 2017 del Estado de Quintana Roo.

Folio 47/2017-2018. Junta del Colegio Electoral 2018.

Folio 48/2017-2018. Colegio Electoral 2018. Número de votos por Colegio Federado.

Folio 49/2017-2018. Sustitución del presidente de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Folio 50/2017-2018. Encuesta sobre Pequeñas y Medianas Firms de Contabilidad.

Folio 51/2017-2018. Actualización del Dictamen de Seguro Social presencial.

# XXXIV Encuentro Nacional de Auditores Internos

13 y 14 de agosto, 2018, WTC, CDMX

## Conferencistas:

**Luis Ernesto Derbez**



Rector de la Universidad de las Américas, Puebla

**"Resultados de la impunidad en México"**

**Michael Peppers**



CIA, QIAL, CRMA,  
Ex-Presidente del Consejo del The IIA

**"Espíritu de Servicio El Llamado de los Auditores Internos"**

**John Hall**



Socio Fundador,  
Hall Consulting, Inc.

**"El Kit Antifraude que todo Auditor Interno debe Conocer"**

**Charmian Simmons**



Gerente de Desarrollo de Riesgos del Mercado – Thomson Reuters

**"Herramientas Digitales para Realizar Auditorías"**

**Alberto Orozco**



Director de Servicios Forenses PWC, Houston

**"Cómo Administrar los Riesgos de Fraude"**

**Sergio Huacuja Betancourt**



Socio Director de Huacuja Betancourt y Haw Mayer Abogados, S.C.

**"El Auditor ante la Nueva Ley de Responsabilidades"**

**Jesús Román Acosta**



Vicepresidente Grupo CitiBanamex Tecnología, Cambio y Terceras Partes

**"Beneficios de la Minería de Datos para los Auditores Internos"**

**Rommel M. Manjarres**



Director General de Servicios para la Operación Policial

**"El Papel del Auditor en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio"**

**Thomas Karig**



Ex – Compliance VW

**"Gobernanza con Certeza e Integridad"**

Entre otros...

informes:

(55) 5514-7908 / (55) 5514-6655 / (55) 5525-4110 / (55) 5207-7557

[www.encuentronacional.com.mx](http://www.encuentronacional.com.mx)



IMAI mx



IMAI\_AC

## AUMENTO DE LA TASA DE REFERENCIA Y SU IMPLICACIÓN EN LA INFLACIÓN

L.C.C. Luis Demetrio Tepox Pérez  
Docente en la Escuela Bancaria y Comercial, Campus CDMX  
ld.tepox@ebc.edu.mx

Hagamos una comparación de los precios de ciertos productos y servicios entre finales de 2017 al mes de julio de 2018, en la Ciudad de México. El precio promedio por un kilo de tortilla era de 11 pesos, hoy su costo promedio subió 2 pesos, es decir, sufrió un aumento de poco más de 18%. El kilo de carne de cerdo estaba en 94 pesos, hoy tiene un precio promedio de 125 pesos, lo cual da un incremento de casi 33%. El servicio de Internet no sobrepasaba los 300 pesos mensuales, hoy ronda los 320 pesos, lo que significa un incremento superior a 6.6%. El servicio de corte de cabello para hombre estaba por debajo de los 120 pesos, hoy ronda los 150 pesos, lo cual nos da un aumento de 25%. El precio promedio del litro de agua embotellada no superaba los 10 pesos, mientras que hoy está en 12 pesos, lo cual significa un crecimiento de 20%.

Ahora bien, ¿qué tienen en común estos productos y servicios? Que estos forman parte de una canasta de 283 productos y/o servicios que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) monitorea quincena tras quincena en 46 ciudades de todo el país, con la finalidad de observar la modificación de sus precios y determinar en dos grandes rubros la inflación subyacente y no subyacente, es decir, el indicador conocido como Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o también denominado "inflación", que para la primera mitad del año quedó en 4.65%.

Recordando un dato duro, el pasado 21 de junio el Banco de México (Banxico) tomó la decisión de aumentar la tasa de referencia de 25 puntos base para quedar en 7.75%, y la pregunta que queda en el aire es: ¿esto qué

tiene que ver con el INEGI, la canasta de productos y la modificación diaria de los precios? La respuesta es simple: por medio de la tasa de referencia, Banxico controla la inflación para que los productos y servicios no se encarezcan y, de alguna manera, se mantenga controlado el poder de adquisición de nuestra moneda.

Entonces viene otra pregunta: ¿los principios de oferta y demanda entre oferentes y demandantes, no son los causantes para que el precio de un producto y/o servicio aumente o disminuya? La contestación es sí, pero recordemos que una variable determinante para que esto suceda es la cantidad de dinero en circulación. Por lo tanto, la teoría nos dice que entre más dinero exista en circulación, será mayor la demanda y, en consecuencia, ocasionará un aumento en los productos, originando una inflación; por el contrario, si existe una menor cantidad de dinero disponible, la demanda tiende a bajar, ocasionando un descenso en la producción, lo cual da como resultado una deflación; tanto la inflación como la deflación son malos para la economía de un país, pues se reduce la inversión y se da una disminución en la generación de empleos. Por ello, y por mandato constitucional, el Banco de México tiene la obligación de controlar el poder adquisitivo de la moneda, y lo hace mediante el aumento o disminución de la tasa de referencia, ya que entre más alta sea la tasa mayor será el ahorro y, por lo tanto, la producción tenderá a bajar, ocasionando una deflación y, por el contrario, si se requiere fomentar la inversión y generar una mayor producción se reduce el precio del dinero, lo cual ocasionará una disminución de la tasa de referencia.



## SENTIDO DE DIRECCIÓN

L.A.E. Roberto Mourey Romero  
Presidente y fundador del Instituto Mettaliderazgo  
roberto@mettaliderazgo.com

En este artículo presentaremos el tercer sentido del mettalíder que es el sentido de dirección. Una vez que defino “quién soy”, “para qué estoy aquí”, “qué diferencia quiero hacer en este mundo”, continuo con la definición de hacia dónde voy.

### Sentido de dirección

El sentido de dirección es la visión que define con gran claridad hacia dónde voy, quién quiero ser, qué nueva realidad quiero crear en mi vida.

La visión ayuda a orientarme para mantener el rumbo correcto hacia la vida que quiero construir, la mujer o el hombre que quiero ser. Es la realidad inalcanzable que quiero lograr y me ayuda a focalizar mi atención y esfuerzos hacia un punto en específico, todos los días. Si la visión se puede alcanzar, entonces ya no es una visión, sino un objetivo.

Es triste ver a la mayoría de las personas que se levantan todos los días a existir y no a crear una nueva y mejor realidad. Se levantan cada mañana sin una clara intención de quién quieren ser ese día, qué ladrillo van a poner para construir la vida que quieren.

Un mettalíder sale de la cama cada día, con una clara intención de cómo quiere que sea ese día, qué valores va a vivir y cómo se acercará un poco más a esa visión que tiene clara en su mente.

Cuando te subes a tu coche sabes bien a dónde quieres ir, cuando sales de vacaciones sabes bien a dónde vas a llegar; por qué no definir con la mayor claridad posible, qué quieres hacer de tu vida, qué quieres construir, quién quieres llegar a ser, qué realidad quieres dejar en tu paso.

Algunos ejemplos de visiones personales:

- Madre Teresa: un mundo donde se amen los unos a los otros.
- Mahatma Gandhi: un mundo libre en su expresión, en la práctica de su religión y de su cultura, sin importar género o raza.
- Steve Jobs: hacer la vida más fácil a las personas para convertir sus sueños en realidad y mejorar el mundo.

A continuación, algunas preguntas que puedes hacer para definir tu visión:

- ¿Qué quiero ver más en mi vida?
- ¿Qué mujer o qué hombre quiero llegar a ser?

- ¿Qué vida personal quiero construir? (espiritual, interior, física, de pareja, familiar)
- ¿Qué nueva realidad me gustaría crear?

Fortalecer el sentido de dirección es una de las decisiones estratégicas más importantes que se toman en una organización, ya que define el rumbo que sí se va a tomar y rechaza muchas otras opciones.

Con esa claridad de orientación de hacia dónde vamos como organización es más fácil identificar caminos para llegar ahí, y saber con seguridad si me estoy acercando o alejando de esta.

Algunos ejemplos de visiones empresariales:

- Nestlé: ser líder en nutrición, salud y bienestar.
- Southwest Airlines: llegar a ser la aerolínea más querida, más volada y más rentable.
- Google: desarrollar el motor de búsqueda perfecto.

La visión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos es ser la comunidad de profesionistas con mayor liderazgo y prestigio para aportar valor a la sociedad.

Distinciones importantes en esta declaración son:

- Comunidad: basado en su etimología (*Communis*) es donde existe corresponsabilidad y colaboración para realizar el trabajo y lograr intereses comunes.
- Profesionista: personas competentes que desarrollan su profesión con la mayor capacidad disponible, tanto técnica como ética.
- Liderazgo: la capacidad de influir a sí mismo como Instituto e influir en las grandes decisiones del país para construir un México transparente, de rendición de cuentas y competitivo.
- Prestigio: es el reconocimiento de su ética, profesionalismo y autoridad moral para ser escuchado y seguir sus recomendaciones.
- Valor a la sociedad: la misión del IMCP declara que todo lo que hace es en beneficio de la sociedad, siempre buscando el bien común.

El sentido de dirección del IMCP ayuda a definir con mayor claridad en qué iniciativas, programas y proyectos dará su máximo esfuerzo la gran comunidad que conforman el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y sus 60 Colegios a escala nacional.



## LA VIDA ES JAZZ

📄📷 Alex Mercado

[www.alejandromercado.com](http://www.alejandromercado.com)

Facebook, Twitter e Instagram como

@AlexMercadoJazz

Un día cualquiera abro los ojos, nada existe fuera de lo que yo percibo, de lo que mi mente absorbe de esta realidad que me tocó vivir; un día cualquiera en la maravillosa Ciudad de México. Todo tiene un color, un sabor, una sensación que debo asimilar conscientemente para plasmarla en sonido. Yo, Alex Mercado, me levanto cada día con el mismo objetivo: ser un mejor músico. La música y yo nos hemos elegido mutuamente para ser cómplices de una tarea más grande que nosotros mismos: representar fielmente el sentir de la humanidad en cada nota, en cada sonido, en cada vibración; comunicar un mensaje que contenga la energía de todo lo que existe, la totalidad del ser a través de los tiempos. En cada entidad existente en nuestro alrededor se encuentra contenida la esencia universal y mi tarea como artista es descubrirla, sentirla y vivirla para transmitirla fielmente en cada una de mis interpretaciones.

Considero que, en la creación de una obra de arte, el sentimiento es el único que tiene la capacidad de trascender la barrera del cuerpo y del tiempo para transmitir ese mensaje del universo para el hombre. Detrás de las elucubraciones conceptuales de la teoría, detrás de los disfraces estilísticos y de los tentadores trucos de la técnica y la teoría, en los que sucumbe fácilmente nuestro ego, el sentimiento verdadero yace como una fuerza incontenible que irrumpe contagiándolo todo de verdad, esa verdad que no es subjetiva como la belleza.

Me considero un músico insaciable que se encuentra en la búsqueda constante de una libertad de creación absoluta. Me gusta pensar que soy el heredero de todo un linaje de músicos de todas las épocas que han contribuido en diferentes medidas a contar y a cantar la historia de la humanidad en música, enriqueciéndola e influyendo directamente en su destino. Me gusta pensar que, al plasmar mi experiencia en una obra musical, honestamente y sin atavíos, estaría cumpliendo esa misión y perpetuando la voz de todos mis antecesores. En un preludio de Bach, en una sonata de Beethoven, en un *blues*, *ragtime* o una pieza de Thelonious Monk se encuentra la misma dosis de sentimiento, común a todas las manifestaciones artísticas cuyas diferencias estilísticas corresponden a las necesidades estéticas de cada época. Detrás del disfraz estilístico de cada manifestación artística se esconde la esencia unificadora por excelencia: el ser. Por lo tanto, yo como artista tengo la posibilidad de cristalizar ese sentimiento esencial por medio de mi propia experiencia.

El vehículo que he elegido para lograr este cometido es la improvisación espontánea que se puede denominar con una sola palabra: "jazz". Al tratar de definir este estilo

de música que, para muchos, es indefinible, un día decidí formular y escribir lo que es el jazz para mí y logré llegar a las siguientes conclusiones: el jazz es un espejo del instante que quiere ser reflejado en el alma del que escucha, un eco que quiere resonar intacto en el espíritu y la mejor forma de vivir el presente; el jazz es una sucesión de puertas que van abriendo paso a la vertiginosidad de las ideas espontáneas que corren libres entre la bifurcaciones, encrucijadas y laberintos que el tiempo va poniendo a su paso, evadiendo caminos conocidos y estirando los límites de la libertad; el jazz es tener música resonando en la cabeza a todas horas hasta confundirse con la locura; el jazz es caída libre que se confunde con vuelo, silencio que se confunde con paz y cuerpo que se confunde con instrumento; el jazz es la espera de la nota que irrumpe súbitamente en la existencia del espectador, invadiendo su espacio de un sonido cuyas vibraciones lo sorprenden, lo sacuden, lo transforman; el jazz es un riesgo que concatena posibilidades para parir un solo momento, el elegido, el que nos tocará vivir y escuchar; el jazz, por medio de la improvisación, nos enseña que en la vida nada está escrito y que podemos recorrer nuevos senderos que nos someten a una aventura en donde el riesgo nos llevará a metas desconocidas; el jazz es tan universal que podríamos aseverar que cuando hablamos, estamos utilizando la herramienta esencial de esta maravillosa música: la improvisación.

Improvisar significa realizar algo sin haberlo preparado con anterioridad y utilizar las herramientas que se tienen al alcance de la mano. Improvisar es combinar conceptos previamente asimilados para poder expresar una idea nueva de manera espontánea. La improvisación es irreplicable como lo es una conversación entre amigos, es etérea como lo es una manifestación honesta de alegría o de tristeza, y es tan simple como la expresión de un deseo o de un lamento. La improvisación es vida y la vida es jazz desde que despertamos y decidimos sobre qué lado de la cama nos vamos a levantar para enfrentar la vida. Nada está escrito. Cada segundo elegimos cómo vivir entre un

millón de posibilidades. ¿Cómo sabemos la mejor manera de proceder si no es improvisando? Cada movimiento obedece a una trama espontánea que se desdobra mientras la vamos escribiendo.

La fuerza de nuestra voluntad arrolla como una avalancha todo lo que encuentra a su paso improvisando, decidiendo con qué inercia vamos a hacer caer las piezas de dominó, causando un efecto que determinará el curso de la historia. ¡La humanidad es una orquesta improvisadora! Átomos que vamos chocando unos con otros al azar, creando fusiones o explosiones en un carnaval de jazz interminable. ¡Trayectorias que se entrecruzan y otras que nunca se rozarán! Cada gesto sorprende, cada palabra es nueva, siempre dotada de un fresco baño de presente. La naturaleza también jazzea. Combina elementos para mostrar una cara distinta cada día, como si estuviera siendo bosquejada al instante por un pintor que improvisa. La luz siempre es diferente. El paisaje se transforma, y cuando queremos capturarlo, se nos escapa de las manos como las notas de un solo de jazz. Y cuando miramos con atención, vemos al mundo como si fuera la primera vez, la eterna primera vez, como cuando éramos niños, como cuando decidimos serlo cada día. Eso es jazz. La vida es jazz.

#### Recomendaciones

a) Libro: *Arte, Consciencia y Vida: Aforismos Cuánticos*. Mi primer libro en el que fundo la dialéctica literaria con la musical, el jazz con la palabra e improvisación con la reflexión; b) álbum discográfico de John Coltrane: *The Lost Album*. Este álbum recién descubierto, inédito de 1963, presenta al cuarteto clásico del gran saxofonista y leyenda del jazz, John Coltrane, atrapado emocionalmente entre la serenidad y el resurgimiento, y c) el nuevo Palacio de la Música en Mérida, Yucatán. Gran escaparate que da a conocer la gran riqueza del patrimonio cultural de México.



# Primer Encuentro de la Contaduría Pública Seminario Regional de la AIC México-Latinoamérica

Comité Organizador del Primer Encuentro de la Contaduría Pública



En un entorno de globalización en el que las profesiones tienden a desarrollar y adoptar las mejores prácticas en sus respectivos ramos por medio de los organismos que las representan, la colaboración internacional surge como un medio necesario para fortalecer el intercambio de información y de experiencias que agregan conocimiento a cuerpos colegiados, académicos y de desarrollo profesional.

En este sentido, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), junto con la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC), organizó el Primer Encuentro de la Contaduría Pública, México-Latinoamérica, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, del 6 al 8 de junio, con la participación de representantes de 13 países del continente americano.

En el acto inaugural del evento, el presidente del IMCP, el C.P.C. José Besil Bardawil, recibió, cálidamente, a los asistentes, expositores, moderadores y panelistas, con la expectativa de iniciar una serie de reuniones institucionales para estrechar los lazos de hermandad profesional y de amistad entre los organismos profesionales de la Contaduría de la región. Planteó cinco grandes objetivos del evento:

- Conocer al Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a los organismos profesionales de Contadores Públicos de Latinoamérica; sus estructuras, fortalezas y áreas de oportunidad, por medio de un Foro Internacional.
- Reconocer el liderazgo de la Contaduría Pública como profesión, así como las necesidades que la misma tiene en cuanto a técnicas contables, normatividad, certificación profesional y ordenamientos fiscales, legales y laborales, en una sesión plenaria.
- Estrechar las relaciones profesionales que, en función a la cercanía geográfica, desarrollo económico y cultural, une e identifica a los países de la región, mediante 12 paneles de discusión y tres conferencias magistrales.
- Asentar en una memoria editorial los temas técnicos abordados en el evento para su puntual seguimiento y posterior consulta.
- Fomentar los lazos de amistad entre los colegas de los países hermanos, por medio de convivencias sociales y culturales, representativas del estado de Chiapas, anfitrión y sede del Primer Encuentro de la Contaduría Pública.

Por su parte, el CPA Cornelio Porras Cuéllar, presidente de la AIC, participó en el Foro Internacional, manifestando los avances logrados por la profesión en diversas

materias, tales como: adopción de la normatividad internacional de auditoría en los países latinoamericanos, control de calidad en las firmas de Contadores, aspectos de fiscalización a escala internacional y logros en materia de transparencia y rendición de cuentas en los sectores público y privado.

Entre otras personalidades, el evento contó con la participación del Sr. Manuel Arias, Gerente Técnico de Calidad y Desarrollo de la Federación Internacional de Contadores (IFAC); Michael Dekker, CPA, representante del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA); Jylan Khalil, CPA, representante del Instituto de Contadores Públicos Certificados de Canadá; C.P.C. Manuel Sánchez y Madrid, Coordinador del Comité para la Práctica Internacional de la Contaduría (COMPIC); C.P.C. Roberto Resa Monroy, expresidente del IMCP y representante internacional ante IFAC; Lic. Enrique Hernández, socio de la firma Procopio USA, y el Ing. René Torres Frago, socio fundador de la empresa CONTPAQI.

Asimismo, en dos bloques de seis paneles técnicos simultáneos cada día, nos acompañaron profesionistas altamente calificados, entre otros: C.P.C. Luis Carlos Ledezma del Villar, C.P.C. Mauricio Brizuela Arce, Lic. Manuel Tron, Lic. Nadja Ruiz, Lic. Aristóteles Núñez, de México; CPA Marco Livio Dueñas, de Guatemala; Lic. Ivonne Huerta Carbonell, de Puerto Rico; Dr. Alexei Estrella Morales, de Ecuador; C.P.C. Luis Zúñiga Torrez, de Bolivia, entre otros.

El aforo total que recibió el IMCP en el evento fue de más de 500 asistentes, entre los cuales se encontraban académicos, estudiantes y profesionistas de la Contaduría Pública, tanto de sector privado como del gubernamental, así como asociados de 33 Colegios Federados al IMCP.

Entre las conclusiones relevantes del evento, conforme a lo manifestado por los representantes de los diversos países de Latinoamérica, se destaca la influencia que a la fecha ejerce el Instituto Mexicano de Contadores Públicos como líder y referente en materia de normatividad financiera; lo anterior, debido a su importante función como órgano de difusión de la misma y colaborador del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF); como miembro de la Federación Internacional de Contadores, por su participación en los procesos de traducción de las Normas Internacionales de Auditoría, y por los acuerdos logrados en materia del reconocimiento de la certificación profesional con los organismos pares de Estados Unidos de América y Canadá.



# Compliance

La inclusión en un mercado global, la pertenencia a una economía dinámica, las fronteras geográficas y la integración económica han llevado a las organizaciones, en general, a la obligación de cumplir con una serie de normas y requerimientos, que van desde los más elementales y básicos hasta los más complejos y densos.

Esta normatividad va encaminada a dar servicio a diferentes entes, desde las normas de calidad en la producción enfocadas en el cliente hasta las más duras y estrictas en materia de regulación bancaria y acuerdos de Basilea. Así transitan las entidades entre un tormentoso mar de normatividad, el cual, de no atenderse, pondría en riesgo relevante su continuidad o dañarlas de manera económica.

En el actuar del profesional de la Contaduría, su nivel de desarrollo debe permitirle conocer y guiar a las organizaciones de manera adecuada; es decir, el apenas cumplimiento de las disposiciones nunca debe ser el único objetivo, ya que la norma, siempre en la búsqueda creativa de quien la aplica, puede distorsionarse y ofrecer una serie de posibilidades que llevan a un riesgo, a esa línea delgada entre cumplir y cumplir adecuadamente en un marco de ética.

El desarrollo de un modelo que permita combinar la ética como un aspecto fundamental que rija las relaciones de la entidad en cualquier sentido, aunado al cumplimiento, lleva a la empresa a desarrollar modelos de alta eficiencia, donde la organización crece con altos estándares de certeza y minimiza el riesgo. De esta manera, la consecuencia del *compliance* puede ser un frío cumplimiento de obligaciones que sea una carga para la organización, y que en la ley del menor esfuerzo busque no cumplir, simulando hacerlo.

Por ello, la Región Centro-Occidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos propone en esta edición de *Contaduría Pública* una visión del *compliance* desde diversas perspectivas, pero siempre bajo el cumplimiento de conformidad con el agregado de ética, pues no podemos dimensionar uno sin el otro, ya que ambos van de la mano y están enlazados en nuestra profesión.

C.P.C. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ TIZCAREÑO  
COORDINADOR DE DOSSIER REGIÓN CENTRO-OCCIDENTE



Integrantes de la Región Centro-Occidente del IMCP.



# Región Centro-Occidente

Aguascalientes	Nayarit
Colima	Michoacán
Guanajuato	Querétaro
Jalisco	San Luis Potosí

- Colegio de Contadores Públicos de Aguascalientes
- Colegio de Contadores Públicos de Celaya
- Colegio de Contadores Públicos de Colima
- Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara Jalisco
- Colegio de Contadores Públicos de Irapuato
- Colegio de Contadores Públicos de Las Truchas Michoacán
- Colegio de Contadores Públicos de León
- Colegio de Contadores Públicos de Michoacán
- Colegio de Contadores Públicos del Estado de Nayarit
- Colegio de Contadores Públicos del Occidente de Michoacán
- Colegio de Contadores Públicos de Querétaro
- Colegio de Contadores Públicos de Salamanca
- Colegio de Contadores Públicos de San Luis Potosí
- Colegio de Contadores Públicos de Santa Fe de Guanajuato

# ¿Qué se entiende por *compliance*?

C.P.C., M.A. Y M.F. MARÍA SOLEDAD ORTIZ  
CASTELLANOS  
COMISIÓN DE NORMAS DE DESARROLLO  
PROFESIONAL CONTINUO  
REGIÓN CENTRO-OCCIDENTE  
CPCSOL@HOTMAIL.COM  
@CPCSOL

El *compliance* es una figura aparentemente nueva; cuando la escuchamos viene a la mente la imagen del director normativo u oficial de cumplimiento, dejando claro que no es una herramienta de gestión administrativa ni empresarial, y mucho menos un puesto más en las organizaciones, pero sí se le asocia con acatar y cumplir leyes, postulados, códigos, tareas, lo cual da idea de lo complejo de su concepto

En la mayoría de los sectores de la industria, el comercio y el ámbito financiero, debido a la globalización y al desarrollo tecnológico, ha surgido infinidad de regulaciones o normas por todo el mundo, lo cual hace que el interés por el *compliance* se intensifique aún más.

Lo anterior propicia que en las organizaciones se creen o se contraten departamentos o especialistas jurídicos, fiscales, laborales, entre otros, para saber si se están o no acatando las diferentes legislaciones que han surgido, y así nace el *compliance* a inicios del siglo XXI.

Hoy en día, esta actividad se torna de vital importancia en todos los ambientes micro y macroeconómicos de México y, en especial de la profesión contable, cuya función es asesorar a las organizaciones para que cumplan con las diferentes normativas que les atañen, ya que no solo debe ayudarlas a cumplir con las reglas, sino que la propia profesión cuenta con sus normas y debe acatarlas como miembro del IMCP y este, a su vez, de la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC, por sus siglas en inglés).

Muchos Contadores tienen un área de oportunidad importante en la conformación de departamentos para el *compliance*, por ello hay que dedicar tiempo para su estudio e implementación.

## ¿Cómo implementar el *compliance*?<sup>1</sup>

Este es un tema nuevo que aún cuesta trabajo entender, pero mencionaremos cuatro rubros que toda organización revisa de manera mínima para apoyarse en la implementación del *compliance*:

- **El *compliance* introduce un elemento ético:** seguramente en la práctica muchas empresas operan de forma legal y bajo el marco normativo, pero ¿lo hacen con una conducta ética y honorable? Aplicar *compliance* ayudará a que se coadyuve en estos rubros.
- **Independencia, autoridad y recursos:** son tres aspectos básicos en la organización para que cualquier normatividad, que pretenda aplicarse, dé resultados favorables. En caso de que se carezca de alguno, el proyecto no se verá favorecido y la implementación se vendrá abajo.



LA GERENCIA O LOS ALTOS DIRECTIVOS OBSERVAN AL COMPLIANCE COMO LA PUNTA DE LANZA DE NUEVOS CÓDIGOS DE CONDUCTA ÉTICOS Y MEJORES APLICACIONES DE CONTROLES INTERNOS”

- **Garantía de funcionalidad y operatividad:** implementar *compliance* seguramente será una señal de franco éxito del negocio y de que la operación de la organización no se verá de ninguna manera alterada, además de que está lejos de cualquier sanción o situación que ponga en riesgo su eficiencia, eficacia o competencia.
- **Elemento integral a todos los niveles:** creará dentro de la organización una sinergia tal que permitirá alcanzar una cultura de compañerismo, trabajo en equipo y un apego mayor a las políticas no solo internas, sino externas, que coadyuvarán a mejores resultados y un inigualable posicionamiento.

### El futuro del *compliance*

En México, y para la profesión contable, es un área que aún debe ser estudiada y verse como un espacio de oportunidad para que las empresas u organizaciones lo vean como un elemento que, al aplicarse, les generará mayores beneficios en todos los ámbitos de la misma.

La gerencia o los altos directivos observan al *compliance* como la punta de lanza de nuevos códigos de conducta éticos y mejores aplicaciones de controles internos. En nuestro país, no son muchas las empresas que aplican el *compliance*; sin embargo, en la Ciudad de México, Guadalajara, Puebla y Monterrey existen firmas que sí lo aplican, y tarde o temprano serán las PyMES o empresas no transnacionales las que se enfrenten a este reto. 

1 Retos Directivos (2017, 9 de octubre). “¿Qué es el *compliance* y cómo beneficia a las empresas?”. *Blog* de EAE Business School y Harvard Deusto Business Review. Disponible en: [https://retos-directivos.eae.es/author/retos\\_directivos/](https://retos-directivos.eae.es/author/retos_directivos/)



SOLUCIONES TECNOLÓGICAS  
EN MEDIOS DE PAGO

Facilita el cumplimiento, control y dispersión de los recursos corporativos.

Monederos electrónicos administrables:



- Viáticos
- Compras Corporativas
- Retribuciones
- Despensa
- Restaurante
- Combustible

Plataforma propia con seguridad de grado bancario para dispersiones inmediatas. Mejora la administración y el control de fondo fijo de viáticos y/o caja chica.

Estados de cuenta y reportes detallados para facilitar labores administrativas, de auditoría y conciliación bancaria.

Atención personalizada.  
Cumplimos con las normas del SAT y CNBV.

CONTAMOS CON  
ACEPTACIÓN NACIONAL

Contáctanos:  
[soluciones@pagaflex.com](mailto:soluciones@pagaflex.com)  
[pagaflex.com](http://pagaflex.com)  
 (55) 1328 0960

# El Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es la persona responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el sujeto obligado



De conformidad con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se trata de un funcionario independiente de las unidades encargadas de promover o gestionar los productos financieros, sin funciones de auditoría interna, que también podrá ser el mismo de otras entidades que formen parte de un grupo financiero.

En esta tesitura, podemos precisar que puede ser un oficial de cumplimiento por cada entidad, o bien un solo oficial por todo un grupo. Asimismo, que es un funcionario del ente, pero que tiene como característica indispensable la de la independencia de la operación, y que no convergen en él las funciones de prevención de lavado y la de auditoría.

El Oficial de Cumplimiento, preferentemente, deberá obtener la Certificación que otorga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNVB) en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. El propio Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) incorporó una certificación en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

De esta manera, el Oficial de Cumplimiento es el funcionario de nivel gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos, incluidos el mantenimiento de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas; es la persona que verifica la existencia, suficiencia y eficacia de los mecanismos diseñados para prevenir el lavado de dinero.

## Perfil

El Oficial de Cumplimiento debe contar con una serie de conocimientos en la materia, así como algunas características personales.

Los conocimientos, de acuerdo con los temarios y guías para la certificación, entre otros, son:

- a) De leyes locales, federales e internacionales aplicables a instituciones financieras.
- b) De los productos, servicios, procesos y operación en general de la institución.

C.P.C. M.A. Y M.F.  
LUIS CARLOS  
VERVER Y  
VARGAS FUNES  
SÍNDICO  
REPRESENTANTE DE  
LA REGIÓN CENTRO-  
OCCIDENTE ANTE LA  
COMISIÓN NACIONAL  
DE SÍNDICOS  
@VERVERYVARGAS

- c) Del manejo y operatividad de los sistemas de información.
- d) De los lineamientos y mejores prácticas emitidas por los organismos nacionales en la materia.
- e) De manejo seguro de Internet e Intranet.
- f) De los conceptos, antecedentes, etapas y tipificación del lavado de dinero, y financiamiento al terrorismo.
- g) De los foros y organismos internacionales que participan en la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- h) Del régimen de prevención del lavado de dinero:
  1. Política de identificación y de conocimiento al cliente y usuario.
  2. Reportes de operaciones inusuales, relevantes y preocupantes.
  3. Límite de operaciones con dólares.
  4. Reserva y confidencialidad de la información con sus prohibiciones y excepciones.
  5. Intercambio de información entre entidades.
- i) De detección y gestión de riesgos en materia de PLD/FT:
  1. Guía del GAFI.
  2. Comité de Basilea.
  3. Guía de los riesgos inherentes al blanqueo de capital.
  4. Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos.
  5. Norma ISO 31000:2009.
- j) De auditoría en materia de PLD/FT.

### Habilidades y destrezas

- Capacidad para trabajar bajo presión.
- Capacidad para desarrollar habilidades multitarea.
- Capacidad de abstracción y organización.
- Mente analítica.
- Manejo de asuntos confidenciales.
- Comunicación verbal y escrita en español e inglés.
- Trabajo en equipo.
- Manejo de equipos de trabajo.

- Discrecionalidad.
- Tendiente a la solución de problemas.
- Orientación a las metas o resultados.
- Capacidad de exposición ante auditores.
- Capacidad de toma de decisiones.
- Compromiso y motivación.
- Capacidad de diagnóstico, implementación y seguimiento de proyectos.

### Requisitos

- La designación por parte del sujeto obligado.
- La jerarquía del cargo.
- La experiencia en las labores de cumplimiento antilavado.
- La experiencia en la actividad principal del sujeto obligado.
- La incompatibilidad de funciones actual y pasada hasta por un plazo determinado.
- El historial crediticio.
- La idoneidad moral.
- La ausencia de sanciones penales.
- El desempeño de cargos en otras instituciones.

### Principales funciones del Oficial de Cumplimiento

- Elaborar el manual de PLD/FT.
- Supervisar que las resoluciones del Comité se lleven a la práctica por las diferentes áreas de la institución de forma oportuna y adecuada.
- Informar al Comité sobre las operaciones preocupantes, así como de los contratos que pudieran conllevar riesgos altos.
- Coordinar las investigaciones para el análisis de las operaciones inusuales y relevantes.
- Generar y enviar los reportes internos a las autoridades en los periodos establecidos.
- Constituirse en el órgano de consulta y asesoría en materia de PLD.
- Elaborar, implementar y evaluar el programa de capacitación de PLD y enviarlo a la CNBV.
- Atender los requerimientos de las autoridades.
- Dar seguimiento a las denuncias.

Como se puede ver, el Oficial de Cumplimiento es el actor principal en la implementación y operación del *compliance*. 

# Cumplimiento normativo

Área de oportunidad para el Contador Público Certificado



C.P.C. JOSÉ DE JESÚS HEZQUIO MARTÍNEZ VARGAS  
COMISIÓN DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO  
REGIÓN CENTRO-OCCIDENTE  
JJHEZQUIO@YAHOO.COM.MX

Para la mayoría de las personas del medio empresarial nacional, la palabra *compliance* sigue siendo una gran incógnita. El primer impulso para su entendimiento tras preguntar en el medio inmediato, en específico a los colegas y amigos, es la revisión de la traducción de la palabra en su idioma de origen. *Compliance*, como lo traduce Google, significa "conformidad", pero en mi opinión, no puede existir definición más alejada del concepto real del *compliance* en las empresas

En el entorno de globalización económica que nos ha tocado participar, donde las empresas nacionales tienden a la internacionalización y las transnacionales ven en México una redituable opción para invertir capitales; donde la reestructura corporativa lleva implícita la multiplicación de los compromisos legales, es fundamental implementar un análisis de cumplimiento ético-normativo de todos y cada uno de los países, donde nuestra empresa o cliente realiza sus actividades de comercio, sustentada en la ética y la diligencia profesional.

## Exposición de motivos

El *compliance* surge por la necesidad de las empresas transnacionales de observar y cumplir los diferentes códigos y normas a las que quedan sujetas en los distintos países donde realizan su actividad de negocios. Sin embargo, el cumplimiento normativo no se limita a las normas de ley, pues con la homologación de las mismas por parte de las naciones firmantes del convenio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la persona jurídica se convierte penalmente responsable de los delitos cometidos en su nombre o por su representación. El cumplimiento debe observar, además de las normas legales, las políticas internas, los compromisos con terceros y, en especial, el Código de Ética Profesional.



EL COMPLIANCE SURGE POR LA NECESIDAD DE LAS EMPRESAS TRASNACIONALES DE OBSERVAR Y CUMPLIR LOS DIFERENTES CÓDIGOS Y NORMAS A LAS QUE QUEDAN SUJETAS EN LOS DISTINTOS PAÍSES DONDE REALIZAN SU ACTIVIDAD DE NEGOCIOS”

### Antecedentes

Teniendo como antecedente la Ley de Transparencia Contable de la Bolsa de Valores de 1934, en 1977 nace en EE.UU. la Foreign Corrupt Practices Act. (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero). Esta norma ya se consideraba un reglamento, en relación con el soborno de funcionarios del extranjero. Sin embargo, fue con las adhesiones de 1988 y de 1998, que la FCPA amplió su campo de acción a las firmas extranjeras y terceros involucrados en cierto tipo de actos, cuya intención era la de privilegiar o retener negocios de las firmas extranjeras. Ante la creciente necesidad de reglamentar la práctica de actividades internacionales en los actos identificados como ilegales, en 2012 la FCPA fue adicionada por última vez. La norma aplica a cualquier acto de empresa o persona estadounidense, que tenga cierto tipo de identificación con las prácticas reconocidas como “corruptas” en su campo de aplicación.

En 1997 los 34 países miembros de la OCDE firmaron un convenio que tiene como objetivo asegurar la “libre competencia” no viciada por prácticas corruptas. En el acuerdo los países firmantes, entre los que se encuentra México, se comprometían a legislar para castigar los sobornos y las prácticas corruptas de los funcionarios de gobierno.

El convenio establece obligaciones en cuatro principales aspectos:

1. **Penal.** Definido como delito el cohecho con fines de obtener ventajas en los contratos internacionales.
2. **Contable.** Establece sanciones y recomendaciones para prevenir la alteración y falsificación de los estados financieros y registros, con el propósito de ocultar el cohecho.
3. **Blanqueo de capitales.** Detectados en operaciones ilegales.
4. **Asistencia legal mutua.** Acepta un compromiso de provisión y reciprocidad de apoyo legal y financiero en las operaciones internacionales.

De forma complementaria, como resultado de una política de reforzamiento de controles financieros de las empresas y derivado de la pérdida de confianza de los inversionistas por los escándalos de fraudes corporativos y malos manejos administrativos, en 2002 el gobierno de EE.UU. aprobó la Ley Sarbanes-Oxley Act (SOX), también conocida como el Acta de Reforma de la Contabilidad Pública de Empresas y de Protección al Inversionista. En su texto se contemplan disposiciones de Gobierno corporativo, Responsabilidades de los auditores, Transparencia y Responsabilidades gerenciales.



EL COMPLIANCE COMPRENDE UNA GAMA DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS EMPRESAS, REFERENTES AL ASESORAMIENTO, IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN, MONITOREO, CONTROL Y SOLUCIÓN DE RIESGOS, RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO ÉTICO-LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS TERCEROS RELACIONADOS”

En el Reino Unido, en 2010, la Bribery Act (Ley de Soborno) incluía en su legislación mejoras más acordes a los requisitos del convenio contra la corrupción de la OCDE de 1997 y consideraba cuatro delitos principales:

1. El delito de acordar o prometer dar una ventaja.
2. El delito de solicitar o acordar recibir una ventaja.
3. El delito de soborno a funcionarios públicos extranjeros.
4. El delito de incumplimiento o pago de soborno para retener ventajas comerciales.

Por su parte, en México, en 2008 se establece un anteproyecto de código penal acusatorio-adversarial, proceso que determina las bases para el sistema acusatorio de juicio oral. En abril de 2013 se aprobó una adición al Art. 73 constitucional, cuyo fin era el de facultar al Congreso de la Unión para la formulación de un Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), con inicio de vigencia en marzo de 2014 y con su última reforma publicada en junio de 2016.

El CNPP, en su Art. 421, contempla la “responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos

cometidos a su nombre, por su cuenta, en beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen, cuando se haya determinado que además existió inobservancia del debido control en su organización”.

### Normas ISO destinadas a la gestión de cumplimiento

La Organización Internacional para la Estandarización, identificada como ISO por el prefijo que utiliza en sus normas, es una Federación de alcance mundial, integrada desde 1947 por 153 cuerpos de igual número de países. Su misión es “promover el desarrollo de la estandarización y las actividades con ella relacionadas en el mundo con la mira en facilitar el intercambio de servicios y bienes, y para promover la cooperación en la esfera de lo intelectual, científico, tecnológico y económico”, razón por la cual sus publicaciones adquieren el carácter de estándares internacionales.

Las normas ISO de la serie 9000, publicadas desde 1994, y con última adecuación en 2015, ofrecen un marco para documentar de forma genérica y práctica los distintos elementos de un sistema de calidad dentro de la organización. Por su sencillez, estas normas han sido adoptadas en más de 70 países por empresas grandes y pequeñas de distinta actividad, desde industrias hasta servicios como la salud y educación.

La Norma ISO19600 de Sistema de Gestión de Compliance, de reciente publicación y complementada con un *software* escalable, flexible y adaptable, ayuda en la detección de los riesgos, en relación con el incumplimiento de las obligaciones y establece recomendaciones en función de la naturaleza, complejidad y estructura de las empresas.



## Concepto

El *compliance* o cumplimiento normativo consiste en establecer las políticas y procedimientos adecuados y suficientes para garantizar que los actores de la empresa (nacional o internacional), incluidos sus directivos, empleados y terceros vinculados (clientes, proveedores y agentes en comisión) cumplan con el marco normativo aplicable en cada uno de los países donde se realicen las actividades de negocios.

El *compliance* comprende toda una gama de políticas y procedimientos de las empresas, referentes al asesoramiento, identificación, prevención, monitoreo, control y solución de riesgos, relacionados con el cumplimiento ético-legal de la organización y sus terceros relacionados.

## Implementación del *compliance*

El Manual Organizacional y de Políticas Generales de la empresa es una herramienta que deberá ser divulgada y acatada por todo el personal de la organización. Contempla las responsabilidades de cada área a las que se deberán ajustar las conductas, tareas o actividades. Las políticas se consideran como guías o lineamientos generales a observar, entre otras, las políticas de cumplimiento.

La implementación de un sistema integral, que permita tener certeza de **cumplimiento** en lo referente a las disposiciones legales "**anti-soborno**", es una función que deberá ser realizada mediante cinco fases o conjunto de acciones:

1. **Identificación de los posibles riesgos** a los que se enfrenta la empresa, considerando su probabilidad de frecuencia e impacto.
2. **Prevención de los riesgos.** Conocer los riesgos permite que sean evaluados y, consecuentemente, deberán ser implementados los procedimientos de control más acordes para la organización.
3. **Monitoreo.** La supervisión incrementa la efectividad de los controles, además de generar información esencial para la toma de decisiones.
4. **Resolución de los problemas.** Los controles deben considerar la flexibilidad, en razón a los cambios tecnológicos y conductas personales.
5. **Asesoramiento a los directivos y trabajadores.** El sistema debe ser aceptado y entendido por todo el personal involucrado.

## *Compliance* como área de oportunidad

Tradicionalmente, la responsabilidad del cumplimiento normativo de las empresas ha recaído en su personal administrativo o de dirección; en el mejor de los casos, en un departamento legal-jurídico o en el equipo de auditoría. Estos profesionales realizan sus labores de forma externa o interna (*in-house*), considerando el entorno de globalización económico y legal al que se deben sujetar las empresas hoy en día; sería suicidio afrontarlo sin el apoyo de un sistema a cargo del profesional o equipo de profesionales especialistas en la materia.

Sin demeritar el profesionalismo del abogado en Derecho, en mi opinión, la opción más viable para acatar esta responsabilidad, la representan los Contadores Públicos Certificados (C.P.C.) por su amplio sentido de organización y cumplimiento normativo.

En razón a su alto criterio ético, al Contador Público se le ha considerado la persona de confianza en las empresas. De igual forma, para el C.P.C. familiarizado con los estudios de una amplia variedad de complejas legislaciones tributarias; comprometido con la independencia mental, la diligencia y competencia profesional, la ética y el desarrollo profesional continuo, lo convierten en el profesionista idóneo para organizar y dirigir el cumplimiento normativo de las empresas. ☞

### Fuentes

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2016, 17 de junio). Código Nacional de Procedimientos Penales. *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP\\_170616.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_170616.pdf)

Compliance Officer México.

Escuela Europea de Excelencia (2016, 17 de junio). "ISO 9001 2015: conocer el punto de vista del cumplimiento normativo". *Nueva ISO 9001:2015*. Disponible en: <https://www.nueva-iso-9001-2015.com/2016/06/iso-9001-2015-cumplimiento-normativo/>

Flores Calixto, J. C. (2017, 30 de octubre). "Ley Sarbanes-Oxley: ¿Qué es y cómo influye en México?". *beBee*. Disponible en: <https://www.bee.com/producer/@julio-ce-sar-flores-calixto-05fhX/ley-sarbanes-oxley-que-es-y-como-influye-en-mexico>

ISOTools (2017, 19 de enero). "La norma ISO 19600, ¿cómo realizar el cumplimiento legal?". *ISOTools*. Disponible en: <https://www.isotools.org/2017/01/19/la-norma-iso-19600-realizar-cumplimiento-legal/#>

Ley Contra Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA).

López, I. (2014, 13 de octubre). "El *'compliance'*, un nuevo marco para las empresas". *CincoDías*. Disponible en: [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2014/10/11/empresas/1412982607\\_007387.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2014/10/11/empresas/1412982607_007387.html)

Mena, C. (2017, 25 de septiembre). "Compliance y los nuevos riesgos empresariales". *El Financiero*. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/carlos-mena/compliance-y-los-nuevos-riesgos-empresariales>

Muriel Bedoya, B. (2017, septiembre). "Compliance: su evolución y desafíos en Ecuador: ¿hacia dónde ir?". *USFQ Law Review*. Disponible en: [https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/lawreview/Documents/edicione05/law\\_review\\_005.pdf](https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/lawreview/Documents/edicione05/law_review_005.pdf)

Organización Internacional para la Estandarización.

Saiz, S. (2017, 26 de junio). "El *'compliance'*, tema jurídico del año". *Expansión*. Disponible en: <http://www.expansion.com/juridico/actualidad-tendencias/2017/06/26/5951438fe-5fdeag1e8b45fo.html>

Sánchez, C. (2015, 12 agosto). "¿Qué es el *'compliance'*". *Sanlex*. Disponible en: <https://sanlex.es/blog/que-es-el-compliance>

The United States/Department of Justice (2017, 3 de febrero). "Foreign Corrupt Practice Act". The United States/Department of Justice. Disponible en: <https://www.justice.gov/criminal-fraud/foreign-corrupt-practices-act>

Transparency International UK, The Bribery Act.

Wikipedia (2018, 27 de abril). "Normas ISO 9000". *Wikipedia*. Disponible en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Normas\\_ISO\\_9000](https://es.wikipedia.org/wiki/Normas_ISO_9000)



# Más allá de los efectos fiscales

## Su relación con las NIF

C.P.C. JOSÉ RAFAEL AGUILERA AGUILERA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMAS  
DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL IMCP  
CP\_AGUILERA@HOTMAIL.COM

L.C. JOSÉ RAÚL AGUILERA AGUILERA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN REGIONAL DE NORMAS  
DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA RCO DEL IMCP  
RO\_U\_L@HOTMAIL.COM

Como se estableció desde hace varios años, el término Normas de Información Financiera (NIF) se utiliza en sustitución de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), debido a que esta denominación expresa con mayor claridad el carácter normativo y, por ende, obligatorio de una norma aplicable a la elaboración de la información financiera.<sup>1</sup>

La abreviatura NIF se refiere al conjunto de pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares, emitidos por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) o transferidos al CI-NIF, que regulan la información contenida en los estados financieros y sus notas, en un lugar y fecha determinados, que son aceptados de manera amplia y generalizada por todos los usuarios de la información financiera.<sup>2</sup> Es decir, las NIF son el marco regulador para emitir la información financiera de las entidades económicas del país, la cual se materializa mediante los estados financieros, ocasionando que sea más eficiente el proceso de su elaboración; por consiguiente, se puede concluir que una entidad que formule estados financieros tiene la obligación de cumplir con las NIF durante su preparación

No obstante, algunos usuarios de la información financiera de las entidades, principalmente los preparadores (Contadores Públicos), expresan que no existe obligación de cumplir con la normatividad emitida por el CINIF, porque no hay una disposición legal que lo establezca, explícitamente; esta consideración podría no ser la correcta, porque se debe buscar el sentido de la norma (fiscal o jurídica) atendiendo al conjunto de normas del que forma parte y relacionar las diversas disposiciones de un mismo cuerpo normativo para que surja su armonía, es decir, se sugiere que se revisen las disposiciones fiscales a la luz del método sistemático, de interpretación de normas jurídicas, como lo indica la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON, 2016).

La reforma del 9 de diciembre de 2013, a la Fracc. I, del Art. 28 del Código Fiscal de la Federación (CFF), estableció con toda precisión que los registros (o asientos) contables son un elemento que integran la contabilidad (para efectos fiscales), de aquellas personas que estén obligadas a llevarla; asimismo, indica que el Reglamento del CFF, establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a lo determinado en la citada fracción. Al ser estos registros (o asientos) contables, un elemento muy importante de la contabilidad de los contribuyentes, en la Fracc. II del mismo artículo del CFF, ordena que estos deberán cumplir con los requisitos que establezca el mismo Reglamento y también con lo que mandaten las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT); sin olvidar que

esta información contable se tendrá que ingresar, de forma mensual mediante la página de Internet, de esta dependencia, conforme a las mismas reglas de carácter general.

Por lo anterior, se puede inferir que el Poder Legislativo acredita al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que determine la documentación y los requisitos que deben cumplir los registros (o asientos) contables de los contribuyentes. Es decir, que el titular del Poder Ejecutivo ejerce su facultad de emitir el Reglamento del CFF y, además, de realizar la publicación de las resoluciones que establecen disposiciones de carácter general, mediante el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El apartado B, del Art. 33 del Reglamento del CFF mandata, que los registros (o asientos) contables deberán permitir la formulación de los cuatro estados financieros básicos y sus notas; es decir, los mismos estados financieros a que obligan las NIF. Además, en el penúltimo párrafo de la regla 2.8.1.6, de las disposiciones de carácter general emitidas por el SAT, establece que la información contable será aquella que se produce de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, el marco que esté obligado aplicar por alguna disposición legal o normativa, entre otras, las NIF, los United States Generally Accepted Accounting Principles (US GAAP) o las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés).



Lo anterior es ratificado por el SAT<sup>3</sup> en la sección “Preguntas frecuentes de la contabilidad electrónica” de su página de Internet, donde afirma que no es necesario llevar una contabilidad diferente a la financiera, porque la contabilidad que actualmente deben presentar las empresas, es aquella que se realizó bajo las normas de información financiera que hayan adoptado, que bien pueden ser las NIF, las IFRS o los US GAAP. Además, es importante indicar que todo lo anterior lo avala la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN),<sup>4</sup> al ratificar que la información contable que debe ingresarse mensualmente en el sistema de contabilidad electrónica:

Es aquella que se produce de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, el marco que esté obligado a aplicar por alguna disposición legal o normativa.

Lo anterior, específicamente, por cuanto se refiere a sus catálogos de cuenta, al balance del periodo y a sus pólizas. Así, se puede inferir nuevamente que, por medio del método sistemático de interpretación de las normas jurídicas, los tres poderes de la Unión, establecen que los contribuyentes deben cumplir con la normatividad emitida por el CINIF.

Además, es importante manifestar que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), es promotor del cumplimiento de las NIF, porque ha establecido, en el capítulo I de sus Estatutos, apartado 1.03, inciso d), que tiene como objetivo, entre otros:

Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los socios del Instituto, las Normas de Información Financiera que emita el CINIF [...]

Sin embargo, los profesionales de la Contaduría Pública, deben cumplir con las NIF, no solo porque lo indica el CINIF, lo establezca las disposiciones fiscales o lo obliguen los Estatutos del IMCP, sino porque cada Contador Público –que tenga la responsabilidad de preparar o aprobar los estados financieros de propósito general de una organización para la que trabaja–, deberá quedar satisfecho de que dichos estados financieros están presentados de acuerdo con las NIF aplicables, tal como lo establece la cláusula 320.1 del Código de Ética Profesional del IMCP (2015). Es decir, el cumplimiento normativo de las NIF, por parte de los que ejercen la Contaduría Pública, debe ir más allá de una obligación de obedecer, debido a que es una responsabilidad ética que se adquiere al momento de desempeñar, en cada instante, esta noble y bella profesión. ☞



LA REFORMA A LA  
FRACC. I, DEL ART. 28 DEL  
CFF, ESTABLECIÓ QUE LOS  
REGISTROS CONTABLES  
SON UN ELEMENTO  
QUE INTEGRA LA  
CONTABILIDAD DE LAS  
PERSONAS QUE ESTÉN  
OBLIGADAS A LLEVARLA”

- 1 Párrafo IN12, de la NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*, CINIF (2018).
- 2 Párrafo 6, de la NIF A-1, *Estructura de las Normas de Información Financiera*, CINIF (2018).
- 3 SAT, Servicio de Administración Tributaria (2015). *Preguntas frecuentes de la contabilidad electrónica*. Disponible en: [http://www.sat.gob.mx/fichas\\_tematicas/buzon\\_tributario/Paginas/contabilidad\\_electronica\\_preguntas.aspx](http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/buzon_tributario/Paginas/contabilidad_electronica_preguntas.aspx); consultado el 28 de mayo de 2018.
- 4 SCJN, Suprema Corte de Justicia de la Nación (2016). Tesis: 2a./J. 155/2016 (10a.), denominada “Sistema de contabilidad electrónica. La información relativa no comprende todos los conceptos que integran la contabilidad de los contribuyentes”. Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2012943&Clase=DetalleTesisBL>; consultado el 28 de mayo de 2018. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

#### Referencias bibliográficas

CINIF, Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (2018). *Normas de Información Financiera*. México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Congreso de la Unión (2017). *Código Fiscal de la Federación*, vigente, considerando la última reforma publicada en el DOF, el 27 de enero de 2017, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Congreso de la Unión (2014). *Reglamento del Código Fiscal de la Federación*, vigente a partir del 2 de enero de 2014, México, Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos (2018). *Estatutos y sus reglamentos*. México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos (2015). *Código de Ética Profesional*. México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (2016). *Lo que todo contribuyente debe saber*. México: PRODECON.

Tu actualización  
con **autoridades** y **especialistas**  
en IMSS e Infonavit



## FORO NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD SOCIAL

Curso válido para la acreditación  
del C.P. ante el IMSS

Miércoles **29** y jueves **30**  
de **agosto** de 2018

9:00 a 18:00

Tema **Fiscal**



SIDE

16

HORAS



COMIDA

Transmisión  
Simultánea  
a Sede Sur

### Promoción

10% Válido al 24 de agosto de 2018



Solicita información  
**55 2302 6953**

### Informes e inscripciones

(55) 1105 1960 y 1105 1961

[cursos@colegiocpmexico.org.mx](mailto:cursos@colegiocpmexico.org.mx)

Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.  
Bosque de Tabachines 44, Fracc. Bosques de las Lomas,  
C.P. 11700 Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Consulta  
temario y  
expositores





# Juan Pablo Sánchez Kanter

DIRECTOR DE FINANZAS DE RASSINI

Es integrante de la empresa productora más grande de componentes para suspensión de vehículos comerciales ligeros en el mundo y la única productora de discos para freno verticalmente integrado en América. Ha desempeñado diversas posiciones a nivel gerencial y de dirección desde 1989. Su práctica profesional la ha desarrollado en diversas firmas de Contadores Públicos, entre ellas PricewaterhouseCoopers y Ernst & Young en áreas de auditoría y fiscal.

POR C.P.C. ARMANDO NURICUMBO RAMÍREZ  
SOCIO DIRECTOR NURICUMBO+PARTNERS

FOTOGRAFÍAS CORTESÍA DE JUAN PABLO  
SÁNCHEZ KANTER

¿Cómo se vive la transparencia y un buen gobierno corporativo dentro de Rassini?

La transparencia es un compromiso que asumimos como parte de la cultura laboral, la cual exige que todos los colaboradores realicemos nuestras funciones con integridad, ética y profesionalismo.

El gobierno corporativo en Rassini nace desde los altos niveles, por ejemplo, 80% de los miembros del Consejo de Administración son independientes, con seguridad, uno de los índices más altos en la BMV; asimismo, los presidentes de los principales comités (auditoría y prácticas societarias) son presididos por consejeros independientes de alto reconocimiento.

Un gobierno corporativo efectivo brinda mayor confianza y seguridad, por ello en Rassini planeamos un desarrollo sustentable para la sociedad y nuestros accionistas. Dirigimos nuestros esfuerzos en la promoción de mejores prácticas de gobierno corporativo, que van de la mano con las normas y lineamientos que establecen la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Bolsa Mexicana de Valores, mediante la adhesión al Código de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo que emite el Consejo Coordinador Empresarial.

Para cumplir con los requisitos que exige el mercado, estamos plenamente comprometidos con la calidad de la información financiera divulgada al público inversionista, hecho que garantiza total certidumbre y transparencia, apegándonos a nuestros valores y filosofía, que se reflejan en nuestros informes públicos trimestrales y anuales.

¿Cómo desarrollan la función del Chief Compliance Officer en la actualidad?

A pesar de no contar con un Chief Compliance Officer, este órgano de vigilancia del gobierno corporativo es atendido por el área Jurídica y nuestro Comité de Auditoría, integrado por miembros independientes del Consejo de Administración, el cual es auxiliado por las evaluaciones al Sistema de Control Interno, efectuadas por el área de Auditoría Interna de la compañía, la cual vigila y asegura el cumplimiento de los estándares internos, así como de las políticas y procedimientos contables y administrativos establecidos.

Los principales asuntos que se consideran son los siguientes: evaluación del Sistema de Control Interno, evaluación de la función y desempeño de auditoría interna, información financiera, informe del director general y reporte legal.



*TODOS LOS COLABORADORES TENEMOS EL DEBER DE ACTUAR CON INTEGRIDAD, HONESTIDAD Y ÉTICA: ESE ES EL PRINCIPAL LINEAMIENTO”*

¿Cuáles son los principales lineamientos de las estrategias anticorrupción al interior de la empresa?

La integridad de una organización repercute de manera directa en su reputación y éxito. Rassini adoptó medidas anticorrupción como un compromiso, no solo como un asunto de cumplimiento, debido a los beneficios que conlleva tener una cultura de negocios libre de corrupción. También garantiza un clima organizacional de confianza, fortaleciendo los lazos sólidos con nuestros accionistas, inversionistas, clientes, proveedores y comunidad.

Todos los colaboradores tenemos el deber de actuar con integridad, honestidad y ética: ese es el principal lineamiento.

Contamos con planes de remediación en el supuesto de ser testigos de un acto de corrupción. Para ello contamos con una plataforma denominada Integrity, que actúa como medio para denunciar actos de corrupción y violaciones al Código de Ética y Conducta. Este sistema opera de manera confidencial, anónima y segura. La plataforma es administrada por EthicsGlobal, una empresa experta en la gestión de denuncias y reportes, garantizando la seguridad del denunciante. Cada caso reportado es investigado para aplicar las medidas correctivas que la situación amerite.

Somos promotores de un ambiente de integridad y confianza, en el que cuidamos que la atracción de talento evite la incorporación de personal que pueda generar un riesgo a la integridad de la corporación, por medio del área de Capital Humano.

¿Cuál es el rol de la función financiera en la promoción de la ética y la transparencia dentro de la organización?

La empresa, por medio de las áreas financieras, busca promover que todos los colaboradores se conduzcan de forma honesta y con ética, evitando el conflicto de intereses, entre otros aspectos.

Esto se logra mediante acciones como respeto y cumplimiento de la legislación vigente en cada país, donde Rassini tenga presencia; fomento a la preparación de información financiera con los mejores estándares de control; mejora continua de controles internos y capacitación técnica a los colaboradores; mantenimiento y fortalecimiento de la credibilidad y confianza de sus grupos de interés por medio de una comunicación efectiva con analistas e inversionistas; compromiso de los colaboradores en la Adhesión del Código de Ética y Conducta; fomento de la transparencia y rendición de cuentas mediante instrumentos de comunicación como son: informes anuales y financieros presentados periódicamente, conferencias trimestrales,

página web, foros, estados financieros dictaminados por auditor externo, informes presentados en las asambleas y divulgación de eventos relevantes y corporativos.

Para finalizar, ¿podría mencionar casos de mejores prácticas que hayan sido exitosos para ustedes en términos de transparencia y gobierno corporativo?

La inclusión de la plataforma para denuncias Integrity; la obtención de distintivos como Empresa Socialmente Responsable desde 2014; la implementación de sistemas eficaces de control, vigilancia y auditoría interna, así como políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación; el compromiso con las iniciativas proclamadas en el Pacto Mundial en materia de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción, plasmadas en nuestro Código de Ética y Conducta.

Asimismo, formamos parte de la lista de los mejores lugares para trabajar en México, certificados como "Great place to Work" desde 2014.

Muchas gracias por concedernos esta entrevista y compartir sus comentarios con los lectores de la revista *Contaduría Pública*. ☞



¡RECIBE TRES MESES GRATIS!\*

# Negocios Inteligentes

ESTRATEGIAS PARA CRECER TU EMPRESA



ENVÍA EL CÓDIGO **NICP** A **55 4421 3996**  
Y NOS PONEMOS EN CONTACTO CONTIGO.

\*PROMOCIÓN VÁLIDA EN LA SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO (11 EJEMPLARES + 3 DE REGALO).

NEGOCIOS-INTELIGENTES.MX



REVISTANEGOCIOSINTELIGENTES



@NEGOCIOS\_IN

# Responsabilidad penal de las empresas



A partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), en marzo de 2014, se dio un cambio en la administración de justicia en nuestro país, se introdujo un nuevo modelo de derecho procesal mediante el llamado sistema de justicia penal acusatorio y oral que incorporó nuevas reglas para la tramitación de los procesos de corte penal bajo los principios de presunción de inocencia, debido proceso, oralidad, publicidad, inmediación, concentración y continuidad

Esta novedad jurídica surge de las reformas constitucionales que se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF), el 18 de junio de 2008, y los días 6 y 10 de junio de 2011, que sentaron las bases para la transformación profunda de nuestro sistema jurídico que entregó como resultado, entre otros, un nuevo paradigma para la aplicación y defensa de los derechos humanos, así como las garantías para hacerlos valer con una renovada Ley de Amparo.<sup>1</sup>

Todo ello se ha venido robusteciendo con los abundantes criterios de interpretación que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en esta Décima Época, nutridos con interesantes,

controvertidas y vanguardistas tesis que han provocado una forma completamente diferente de comprender y ejercer el Derecho.

En este escenario de la era global de los derechos y las libertades coexiste un panorama crítico cuya ruta es cada vez más compleja y desafiante: el combate eficaz al crimen organizado y a las estructuras de las que se sirve para cometer ilícitos.

Allí nace, precisamente, la necesidad de los estados de ampliar su esfera de acción con la finalidad de obtener resultados más contundentes ante la escalada creciente de crímenes cometidos en el seno de



LIC. JAIME OLVERA SANDOVAL

DR. GABRIEL ESCOBEDO GUILLÉN

DR. RODRIGO SERVÍN MEZA RAMÍREZ

DR. DAVID MISAEL FUERTE GARFIAS

COMISIÓN FISCAL REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE DEL  
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS

las empresas; lo anterior, solo se puede conseguir por medio de la participación de las organizaciones colectivas en esta cruzada mundial. Casos como el de Volkswagen, Siemens y Enron dan cuenta fiel de este problema, sin perder de vista lo que ha sucedido con la transnacional brasileña Odebrecht.

### Responsabilidad penal de las empresas y criminal *compliance*

La responsabilidad penal de las empresas va de la mano del Derecho Penal Económico. Esta es una rama del derecho penal que se está abriendo paso en nuestro país y se ampliará considerablemente al igual que el derecho penal de las finanzas. Lo anterior se refleja en una mayor sanción para el lavado de dinero, la deslealtad en el ámbito de la práctica empresarial, la tipificación de nuevas conductas en su calidad de delitos como la manipulación bursátil, la incriminación –en su modalidad de imprudente– de actividades financieras sin previa autorización bancaria o la incorporación al mercado de medios de dopaje.

Debido a que todas las convenciones internacionales reconocen la responsabilidad penal de las empresas, el tema se ha colocado en la agenda de las políticas públicas de varios países,<sup>2</sup> incluyendo el nuestro, esencialmente con el propósito de comba-

tir al crimen organizado que utiliza a las personas morales para cometer ilícitos.

Este asunto es de la mayor relevancia debido al carácter que tiene una organización desde su origen, el cual consiste en realizar una actividad lícita con arreglo a las leyes mexicanas y un fin preponderantemente económico de especulación comercial, pues, en principio, las empresas no están configuradas para realizar conductas prohibidas; sin embargo, deben prepararse para el supuesto de que un tercero se sirva de estas para cometer un delito o se les pretenda vincular por la comisión de un crimen, en el cual no hayan participado.

En esta dinámica, el derecho penal transita por una ruta de especialización en el denominado Derecho Penal de la Empresa o Derecho Penal Corporativo, en aras de salvaguardar la esfera jurídica del ente colectivo a partir de los cambios que se han dado en España, Chile y México, por medio de las reformas estructurales a la Constitución y, en la parte sustantiva, en el Código Penal Federal (CPF) y en los códigos penales de las entidades federativas; asimismo, en la parte adjetiva, mediante la aplicación de un código de procedimientos penales, único para todo el país: el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) de 2014,<sup>3</sup> entre otras; todo ello, para la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral sobre una base mayormente garantista y protectora de los derechos humanos.

La palabra *compliance* –que surge del término anglosajón *comply with*– significa conformidad o cumplimiento, y está orientado a la norma, es decir, *compliance* es el cumplimiento de la norma para aplicarse de manera real y permanente tanto en la estructura corporativa como en la operativa de las empresas.

Se trata de una serie de medidas implementadas por las personas jurídicas y que rigen a estas y a sus trabajadores, y cuya infracción puede ser eventualmente sancionada; es un catálogo de estándares mínimos o reglas que se deben cumplir para que su actuar pueda ser considerado en armonía con el ordenamiento jurídico vigente. En suma, es una herramienta que sirve para el adecuado control de las pautas encaminadas a prevenir conductas que pongan en riesgo la esfera jurídica de la empresa y, con ello, el aseguramiento de los estándares de control y la calidad de su actividad.

En este contexto, del *compliance* original o tradicional se ha derivado el ahora llamado *compliance criminal*, el *criminal compliance*, *compliance penal* o *modelo de prevención de delitos*, que se gestiona en el nuevo

esquema de imputación penal de las empresas contemplado en capítulo II del título X del CNPP, el cual establece, en la parte conducente del Art. 421, lo siguiente:

Artículo 421. Ejercicio de la acción penal y responsabilidad penal autónoma.

Las personas jurídicas serán penalmente responsables, de los delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen, cuando se haya determinado que además existió inobservancia del debido control en su organización. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir sus representantes o administradores de hecho o de derecho.

El Ministerio Público podrá ejercer la acción penal en contra de las personas jurídicas con excepción de las instituciones estatales, independientemente de la acción penal que pudiera ejercer contra las personas físicas involucradas en el delito cometido.

[...]

De la lectura al primer párrafo es factible identificar la importancia fundamental a cargo de la empresa de ejecutar acciones eficaces (*compliance programs*) tendientes a evitar un proceso penal, así como para excluir (por ejemplo, identificar la responsabilidad penal del sujeto en lo individual fuera del ámbito del dolo empresarial) o atenuar la responsabilidad de este tipo, ya que se puede advertir que la norma se refiere puntualmente a una *inobservancia del debido control en su organización*.

Justo en este punto nace la necesidad impostergable de las empresas para diseñar una estrategia robusta con el engranaje adecuado que sirva para evitar conductas de sus directivos, dependientes, operadores, comisionistas, gestores y demás empleados o trabajadores que actúan en nombre, por cuenta o en beneficio de la organización económica por los medios que estas les proporcionen, en razón de que, como ya se expuso, cualquier persona puede colocar a una empresa en una situación de riesgo elevado que la lleve a enfrentar un proceso de índole penal, incluso por actos o hechos en los que no haya participado (por ejemplo, delitos de comisión por omisión cuando en un cuarto de hotel se cometen delitos de abuso sexual, pornografía infantil –tan presente en México– o trata de personas).

### Delitos por los cuales se puede imputar la responsabilidad penal a una empresa

Además de los delitos del fuero común que ponen en peligro o lesionan bienes jurídicos determinados como el robo, cohecho –en el marco de actividades comerciales–, homicidio, lesiones, fraude, ataques a las vías de comunicación y medios de



A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CNPP, EN MARZO DE 2014, SE INTRODUJO UN NUEVO MODELO DE DERECHO PROCESAL MEDIANTE EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL”

transporte, encubrimiento y un largo catálogo de conductas prohibidas (aplicables en las entidades que han reformado sus códigos penales para armonizarlo con el federal, como Jalisco, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán y la Ciudad de México [en la que pueden ser todos los delitos establecidos en el código penal]), el Art. 11 Bis del CPF, el cual puede ser consultado en: <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/codigo-penal-federal#9692>

Es importante destacar el último párrafo de este Art. 11 Bis del CPF, en el cual se contempla, claramente, la repercusión de los sistemas de control normativo o *compliance* penal a efecto de atenuar la sanción que deba aplicarse a la empresa que haya sido declarada penalmente responsable por un tribunal.

### Consecuencias jurídicas de una empresa penalmente responsable

Este tema no es cosa menor en razón de la proporción de las consecuencias jurídicas que se pueden generar para las empresas que hayan sido declaradas responsables de la comisión de un delito, que van desde la pena pecuniaria o multa (la más recurrente), el decomiso de instrumentos, objetos o productos del delito, la publicación de la sentencia (que conlleva la afectación de su imagen, prestigio y reputación ganadas por décadas), hasta la disolución (“pena de muerte” de la organización), pasando por la suspensión de sus actividades, la clausura de sus locales o

establecimientos, la prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido o participado en su comisión, la inhabilitación temporal consistente en la suspensión de derechos para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación del sector público (lo cual puede terminar con la vida operativa de la empresa debido a que muchas tienen una actividad importante en este rubro en licitaciones públicas), la intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores o la amonestación pública.

### Implementación del *compliance* penal

El abogado de la empresa o abogado corporativo, el oficial de cumplimiento (*compliance officer*),<sup>4</sup> así como los demás miembros de la organización con funciones de dirección y supervisión serán los principales responsables de la implementación de una estrategia sólida, eficaz y permanente que permee en todos los empleados de la entidad colectiva, sin excepción, pues ahora tanto las personas jurídicas como las físicas son susceptibles de sujetarse a un proceso penal acusatorio en sus diversas facetas y ser condenadas por un tribunal de enjuiciamiento a cumplir una pena y reparar el daño causado, con independencia de las soluciones alternas y las formas de terminación anticipada que ofrece el CNPP para cada caso concreto (acuerdos reparatorios y suspensión condicional del proceso, y procedimiento abreviado, respectivamente).

En este orden de ideas las empresas deben protegerse de los riesgos antes expuestos por medio del diseño y la implementación de un programa de cumplimiento normativo real y efectivo que vaya más allá del simple papel escrito como sucede con muchos programas de cumplimiento “pantalla” que, como meros formatos, no se aplican.

Los programas de cumplimiento englobados en el criminal *compliance* deben soportarse con la evidencia suficiente que alcance los estándares demostrativos que se exigen para la investigación de los delitos por parte del agente del ministerio público o del fiscal desde la noticia criminal por denuncia o querrela para los datos de prueba en la audiencia inicial o de vinculación a proceso, para los medios de prueba en la audiencia intermedia o para la producción de prueba en la fase de juicio oral, pues significan un elemento indispensable para demostrar que en realidad existen y se aplican dichos programas de cumplimiento normativo en la persona jurídica, quien pueda resultar afectada para enfrentar un proceso penal con todas sus consecuencias, pues de ello puede llegar a depender la atenuación de la

pena o, en los casos que sean procedentes, la exclusión de la responsabilidad penal.

Los programas de cumplimiento deben partir de un diagnóstico confeccionado de manera “quirúrgica” por expertos, entre ellos, el abogado penalista, a fin de identificar los aspectos vulnerables en torno a las actividades de la empresa. Desde este punto se plantea la elaboración de una serie de premisas que describan las reglas que deberán observar todos los miembros de la organización, desde el empleado de más alto nivel hasta el de menor jerarquía, además de aquellas personas que actúen por cuenta, a nombre, por encargo o en el marco de la gestión de asuntos que beneficien directamente a la compañía.

Los programas de cumplimiento penal normativo deben constar por escrito y contener, al menos, sin que ello sea limitativo, los elementos siguientes:

- Un diagnóstico institucional que incluya la detección de las áreas de actividad en el seno de la empresa de las cuales pudiera derivarse la comisión de delitos (evaluación del riesgo penal) con el propósito de eliminar todos los riesgos de forma inmediata.
- El diseño de reglas mínimas de autorregulación, plasmadas en protocolos de actuación y políticas de prevención interna del delito.

**SMS**  
SMS Latinoamérica

## CUENTE CON NOSOTROS

Conozca nuestras oficinas en México

- SMS Aguascalientes
- SMS CDMX, Del. Benito Juárez
- SMS Guadalajara
- SMS Mérida
- SMS Monterrey
- SMS Puebla
- SMS Reynosa

  
WWW.SMSLATAM.COM/MEXICO

- Compromisos de los órganos directivos de la persona jurídica para destinar los recursos financieros idóneos para la prevención de delitos.
- La capacitación y evaluación periódica de todo el personal de la empresa.
- Documentar el conocimiento del programa de cumplimiento normativo por todos los miembros de la organización para la práctica de auditorías, revisiones y monitoreo de las comunicaciones privadas contenidas en los equipos o herramientas proporcionadas para el desarrollo del trabajo.
- La delegación, supervisión y revisión permanente y eficaz de los programas y políticas de prevención de delitos por parte del responsable (*compliance officer*). Dicha tarea se debe realizar en forma permanente.
- La actualización de las políticas *compliance* por medio de mecanismos que permitan –en el tiempo– apreciar desajustes u omisiones en los modelos preventivos y de actuación cotidiana, sobre todo en el caso de la comisión de delitos.
- La implementación de un sistema de flujo de información dinámica mediante canales de denuncias anónimas –tanto a escalas interna

como externa– hacia el órgano encargado del control y supervisión de la prevención penal, sobre conductas cometidas por miembros de la empresa que pudieran conducir a la comisión de delitos (*whistleblowing*).

- La aplicación de un sistema disciplinario efectivo encabezado por el *compliance officer* que permita sancionar –con estricto apego a Derecho– internamente el incumplimiento de las medidas de prevención, así como incentivar el debido cumplimiento.
- Mapeo de riesgos, así como definición de planes de contingencia y reacción ante la comisión de delitos como consecuencia de un indebido control organizacional.

### Criminal *compliance* o la implementación de un programa de cumplimiento, relevante para el Contador Público

Este tema ya es vigente y aplicable en nuestro país en el ámbito federal y, en algunos casos, también lo es en las legislaciones de los estados.

En un gran número de empresas, el Contador Público es el primer profesional con el que tiene contacto el empresario, o al que recurre para solucionar



sus problemas relacionados con el cumplimiento de obligaciones jurídicas inclusive incluso más allá de los fiscal y contable, por tanto:

- Debe saber al menos las generalidades de esta nueva obligación, así como las ventajas de su cumplimiento o riesgos en caso de incumplimiento.
- Es un área de oportunidad para que estos profesionales ofrezcan este servicio claro reuniendo un equipo adecuado de fiscalistas, abogados penalistas y auditores, o bien saber a quién recomendar para la realización de este trabajo.

Sobre todo, porque al cometerse delitos en materia fiscal, el Contador puede ser responsable, en el caso de incumplimiento por parte de la persona moral, de lo que lo podría llevar a verse inmerso en un procedimiento penal; por ejemplo, una empresa que se haya visto sumida en un procedimiento relativo al Art. 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), tanto el que emite como el que adquiere facturas, o en una discrepancia, etcétera.

La amplitud de los delitos fiscales previstos en el CFF y sus equiparables, la complejidad en el cum-

plimiento de las normas fiscales y la facilidad con que hoy en día las autoridades fiscales dan pauta al inicio de acciones de carácter penal deben llevar a una concientización sobre la necesidad de la implementación del *compliance* penal, el cual permite disminuir los riesgos inherentes a la actuación diaria de las empresas y los efectos fiscales que se producen.



LA RESPONSABILIDAD  
PENAL DE LAS EMPRESAS  
ES UN ESLABÓN EN LA  
CADENA DEL SISTEMA  
PENAL QUE HA LLEGADO  
PARA QUEDARSE EN  
MÉXICO”



### Conclusión

La responsabilidad penal de las empresas es un eslabón en la cadena del sistema penal que ha llegado para quedarse en México, lo que implica una serie de fenómenos jurídicos, económicos, culturales y sociales que, poco a poco, nos colocarán en la ruta de una nueva forma de aplicar la norma penal ante los riesgos que generan las empresas, lo que viene a ampliar el sinnúmero de normas (como las de índole civil, laboral, de seguridad social, fiscal, ambiental, administrativo, de protección civil, en materia de transparencia y protección de datos personales, de derechos del consumidor, de derechos humanos, entre otras) que se deben observar en el marco de las actividades de los entes jurídicos colectivos.

El reto será transformar, paulatinamente, la concepción del empresario con el ánimo de involucrarlo gradualmente en la perentoria necesidad de implementar medidas preventivas y correctivas que ofrecen soluciones viables y efectivas ante la comisión de un delito que puede impactar gravemente sus intereses, de manera permanente o definitiva.

El tema es de la mayor relevancia, pues el riesgo siempre está presente, así como la posibilidad de evitar sus lamentables consecuencias por medio de la herramienta más adecuada: el *compliance* o programas de cumplimiento normativo que son “un traje a la medida” que se debe confeccionar, considerando múltiples y diversos factores relacionados con la naturaleza de las actividades u objetos sociales de la empresa (dentro y fuera del territorio nacional); sus riesgos (cada empresa genera diferentes grados de riesgo); sus inversiones; sus movimientos y estrategias bursátiles y financieras; sus procesos internos; su comportamiento comercial, fiscal y aduanal; su ubicación; su entorno; sus alianzas, clientes y proveedores; sus socios y accionistas; sus empleados; sus mandatarios y, en general, su forma de operación y los distintos aspectos que afectan su vida cotidiana, desde un pequeño cyber café, que está obligado a cumplir con lo establecido en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, hasta las complejas, dinámicas, influyentes y poderosas industrias de la construcción y farmacéuticas que están expuestas a enfrentar una imputación de corte penal y acusatorio, con todo lo que ello implica.

Además de representar una nueva área de oportunidad para los profesionistas en derecho y en las ramas afines a los procesos de auditoría y de cumplimiento tradicional,<sup>5</sup> el *criminal compliance*, como modelo de gestión de los riesgos que genera la empresa,<sup>6</sup> se erige como blindaje *ex ante* a la comisión de un delito, y puede representar la mejor inversión para proteger la esfera jurídica y el prestigio de la organización colectiva, pero sobre todo, su continuidad en el mercado sin el impacto jurídico, mediático, comercial, social y económico que podría representarle un proceso penal público ante su evidente descuido, negligencia o falta del debido control.

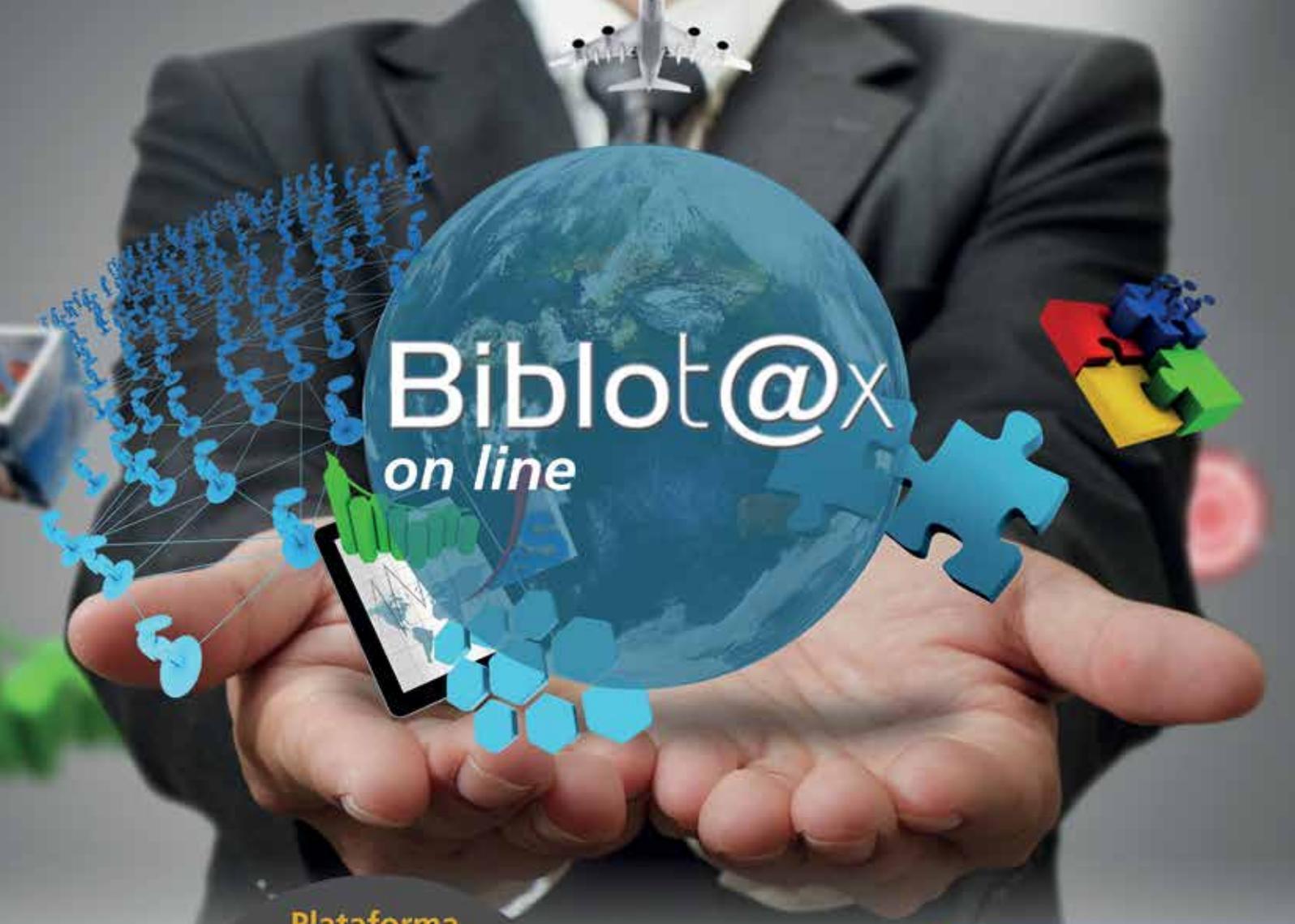
En el ámbito fiscal, sin duda que la implementación del *criminal compliance* originaría una reglamentación de los procesos de revisión y cumplimiento de obligaciones fiscales, buscando con ello no llegar al vínculo de las áreas penal-fiscal que podría tornarse catastrófico para una entidad. ☞



- 1 Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 2 de abril de 2013.
- 2 Países como Inglaterra, Escocia, Irlanda, Holanda, Dinamarca, Noruega, Bélgica, Francia, Suiza, España, Chile, Colombia, Perú, Ecuador, Canadá, Estados Unidos de América y, recientemente, México, han implementado en su sistema de administración de justicia la responsabilidad penal de las empresas.
- 3 Reformado en la llamada “miscelánea penal” publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de junio de 2016.
- 4 El oficial de cumplimiento o *compliance officer* es la persona encargada de implementar los programas de cumplimiento normativo o modelos de prevención de delitos al interior de la empresa. Puede ser un miembro de la organización que dependa del órgano de administración con funciones exclusivas de prevención de delitos y otras conductas nocivas para la empresa, o un despacho externo que se encargue de prestar este tipo de servicios especializados.
- 5 El *compliance* tradicional que ya se viene implementando, sobre todo, en las empresas reguladas, como son las personas jurídicas sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- 6 Y, vaya que, no hay una empresa igual: cada una de las corporaciones, aunque se dedique a la misma actividad en la misma localidad e incluso con un número similar de empleados, como pudiera suceder, por ejemplo, con organizaciones de taxistas o de transportistas, genera riesgos totalmente diferentes en la medida que adopta y aplica procesos internos y externos para el desarrollo de su operación cotidiana.

#### Fuentes de información

- Carbonell, Miguel (2016), *Los derechos humanos. Régimen jurídico y aplicación práctica*, México, segunda edición, Centro de Estudios Jurídicos Carbonell, A.C.
- Coaña Be, Luis David (2017), *Responsabilidad penal de las empresas*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Centro de Estudios Jurídicos Carbonell, A.C.
- Coaña Be, Luis David (2017), “¿Necesitan las empresas en México un programa de compliance penal?”, *El mundo del Abogado*, número 221, año 19, México, septiembre de 2017, pp. 4-11.
- Goena Vives, Beatriz (2017), “Responsabilidad penal corporativa y compliance programs: un estudio comparado de las legislaciones mexicana y española”, *Compliance y responsabilidad penal de las personas jurídicas, Perspectivas comparadas EEUU, España, Italia, México, Argentina, Colombia, Perú y Ecuador, México*, Flores Editor y Distribuidor, pp. 177-192.
- Ontiveros Alonso, Miguel (2017), *Derecho Penal, Parte General*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Ubijus Editorial.
- Ontiveros Alonso, Miguel, ponencia intitulada Responsabilidad Penal de las Empresas. Programas de Cumplimiento, que impartió en el marco del Congreso Nacional sobre Responsabilidad Penal de las Empresas organizado por “INMEXUS” que tuvo lugar en la ciudad de Mérida, Yucatán, los días 9 y 10 de septiembre de 2016, disponible en la liga electrónica siguiente: <https://www.youtube.com/watch?v=oenPBF6cKTM> (consultada el día 10 de febrero de 2018 a las 11:21 horas).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal Federal.
- Códigos penales de Jalisco, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán y la Ciudad de México.
- Semanario Judicial de la Federación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



# Biblot@x on line

**Plataforma especializada** conformada por documentos de diversas leyes y disposiciones fiscales y legales, que permite navegar de una manera ágil y ordenada.

## CONTENIDO:

- Compendios
- Jurisprudencias y tesis
- Resoluciones
- Tratados tributarios
- Otros ordenamientos

## HERRAMIENTAS:

- Casos prácticos
- Diccionarios y manuales
- Índices temáticos
- Indicadores
- Leyes históricas
- Trámites fiscales

**¡SUSCRIBETE!**

Suscripción anual  
\$6,379.00 (más IVA)



COMUNICATE CON NOSOTROS:  
CDMX y área metropolitana: 5265.1424 y 8000.9550.  
Interior de la república, sin costo: 01800.062.3050 ó con tu distribuidor autorizado.

 Whatsapp: 8000.9511

Síguenos en:



TAX EDITORES UNIDOS @TaxEditores TaxEditores www.practicafiscal.com.mx

[www.tax.com.mx](http://www.tax.com.mx)

PRECIO SUJETO A CAMBIO SIN PREVIO AVISO.

# LFPIORPI

## Regulación de PLD en actividades vulnerables

C.P.C., P.L.D. Y M.D.F. GUSTAVO SAUCEDO  
CERVANTES  
SOCIO FUNDADOR ELAF CONSULTORÍA, S.C.  
GUSTAVO.SAUCEDO@ELAF.MX

Como sabemos, existen regulaciones en nuestro país para la prevención del lavado de dinero, las cuales van de la mano de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y cuya finalidad es combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo

Si bien ya existían regulaciones requeridas a escala internacional en el sistema financiero, en México a partir de septiembre de 2013, entró en vigor la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), la cual regula de manera más clara el régimen de la prevención del lavado de dinero; además se creó la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y se publicaron las reglas de carácter general en 2014, así como criterios que se han estado emitiendo con el paso del tiempo. Con todo lo anterior se estableció la normatividad aplicable a este régimen en dos sentidos:

1. Prevención de lavado de dinero para el sector financiero.
2. Prevención del lavado de dinero para actividades vulnerables.

El primer punto tiene más normatividad que la misma Comisión Nacional Bancaria y de Valores

(CNBV) ha emitido, y considerando que tienen más tiempo con esta normatividad de manera interna en las instituciones del sistema financiero, pudiera estar más claro el *compliance* que se debe cumplir. Sin embargo, para efectos de este artículo nos enfocaremos en el cumplimiento del segundo punto basados en el *compliance* que se debe cubrir para evitar caer en una situación susceptible del lavado de dinero.

De acuerdo con las cifras de la primera evaluación de riesgos del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo de México, realizada a mediados de 2016, tres años después de la implementación de la regulación en actividades vulnerables, existían 66,504 inscripciones en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las cuales más de dos terceras partes están inscritas en Mutuos, transmisión de inmuebles y arrendamiento. Hacia 2013 se presentaron un total de 253,347 avisos y en 2014, 3,047,050, mientras que

para el año 2015 bajó a 2,512,951 y en 2016 se estimaba apenas llegar a los 2 millones, con lo cual se vio reflejado que, al entrar en vigor la regulación, hubo quienes comenzaron a cumplir, pero luego bajó la presentación y el cumplimiento en actividades vulnerables, que de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por la UIF, la actividad de más alto riesgo y que no estaba entre las más reportadas fue la compra-venta de vehículos.

Para enero de 2018, el GAFI mostró el informe de evaluación que realizó en 2017 y reconoció que México avanzó bastante en la prevención de lavado de dinero, así como en el financiamiento al terrorismo, pues menciona que el sistema financiero tiene buen conocimiento y entendimiento del régimen. Sin embargo, hace referencia a que aún se encuentran débiles las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), o bien las actividades vulnerables de acuerdo con la ley, y que no se tiene un seguimiento específico de las normas, a pesar de que ya está el delito en el código penal y de que se tienen sanciones en la LFPIORPI. Las autoridades de inmediato comenzaron a tomar cartas en el asunto y, hoy en día, mediante el poder tecnológico del Servicio de Administración Tributaria (SAT), ya se envían avisos a las personas que no cumplieron con las obligaciones de esta ley, así como requerimientos, auditorías en proceso e incluso créditos fiscales, por lo cual es importante tener el *compliance* de este tema y que esté en consonancia con el Art. 2 de la LFPIORPI cuyo objetivo es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para perseguir los delitos. En este sentido, el *compliance* debe tener cuando menos los siguientes puntos:

- **Debida diligencia con el cliente:** la misma ley, en su artículo tercero, fracción III, hace referencia a quién es el verdadero cliente, teniendo en cuenta un posible beneficiario o controlador; la fracción XII se refiere a la relación de negocios con clientes. Por otro lado, en el Art. 18, fracciones I a la IV se hace referencia a la identificación del cliente, así como a la información que se debe requerir, lo cual se complementa con las reglas de carácter general y especifica el mínimo de requerimientos para la debida diligencia con los clientes, de acuerdo con el Art. 15 del reglamento de la ley.
- **Control interno:** los contribuyentes que estén en este régimen deben tener un control interno que permita identificar las operaciones, las cuales son sujetas de identificación y de aviso, pues deben establecerse medidas y controles efectivos más allá de la ley para evitar caer en riesgos.

- **Emisión de reportes de acuerdo con la norma:** para este caso, las actividades vulnerables tienen que cumplir con las obligaciones del Art. 18 de la LFPIORPI, de acuerdo con los montos de sus actos u operaciones referidas en el Art. 17 de la misma ley; entre las obligaciones más comunes está la identificación de los clientes, el resguardo de la información de la operación, la protección de la información y la presentación de avisos de las actividades.
- **Mantenimiento de registros:** como observamos en el punto anterior, se debe tener el control de la información que generan los actos o actividades, así como la documentación de la debida diligencia. Todo esto debe mantenerse cuando menos cinco años, de acuerdo con el Art. 18, fracción IV, segundo párrafo, de la LFPIORPI.
- **Confidencialidad:** se debe cumplir con normas específicas para el uso de la información apegadas a la regulación con base en los arts. 38 hasta el 51 de la LFPIORPI, en los que se maneja la confidencialidad en todos los casos, excepto cuando la Secretaría o la Procuraduría los exijan.
- **Supervisión y responsabilidad:** se debe tener un representante de este tema (Art. 20 de la LFPIORPI); además de esa designación, en cada entidad debiera haber alguien al menos con los conocimientos básicos para dar cumplimiento a la ley, y en determinado momento someterse a una supervisión, ya sea por un asesor externo con los conocimientos o mediante una auditoría de este tema en específico.
- **Guías y retroalimentación:** para completar el *compliance*, se deben tener las guías de lo que debe realizarse, como manuales de procedimientos, políticas del control interno y, en general, el *compliance* y la forma en la que se llevará a cabo, y una vez que se tenga la supervisión del punto anterior, realizar una retroalimentación, así como las mejoras sobre las deficiencias mostradas.

## Conclusión

Es necesario que las entidades que estén en los supuestos de actividad vulnerable, que se encuentren en el Art. 17 de la LFPIORPI, de acuerdo con alguna fracción aplicable sobre sus actos u operaciones, estén al tanto de un *compliance* mínimo a cumplir, así como contar con expertos en la materia, para evitar las sanciones estipuladas en el capítulo VII de la ley, las cuales van desde las 200 hasta las 65,000 UMAS. En ocasiones se pueden generar revocaciones, o peor aún, delitos, que van desde los dos años hasta los 10 años y, en el caso de servidores públicos, se duplican (capítulo VIII de la ley). ☞



# Obligaciones en precios de transferencia

L.C.P. ERNESTO FIGUEROA RODRÍGUEZ  
SOCIO DE LA FIRMA DENARIUM  
EXPRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGIONAL DE  
PRECIOS DE TRANSFERENCIA

En la actualidad, el tema del *compliance* ha generado una nueva visión del cumplimiento de obligaciones en el ámbito empresarial. Por tal razón, la materia de precios de transferencia no podía quedar fuera, pues esta no solo se debe ver como la entrega del cuadernillo conocido como Estudio de Precios de Transferencia, sino como una consultoría integral que culmina con la entrega del mismo.

Por lo anterior, en el presente artículo se observará que detrás de la entrega del Estudio de Precios de Transferencia hay obligaciones que se deben cumplir para evitar riesgos, multas y ser susceptibles a una auditoría de precios de transferencia, dado que las autoridades fiscales, por medio de su órgano desconcentrado –Servicio de Administración Tributaria (SAT)–, cuentan con varios elementos para fiscalizar a los contribuyentes, pues se debe cumplir cada vez con más declaraciones informativas y demás obligaciones que el SAT solicita en el cumplimiento del tema de precios de transferencia



LAS AUTORIDADES  
FISCALES CUENTAN CON  
VARIOS ELEMENTOS  
PARA FISCALIZAR A LOS  
CONTRIBUYENTES, PUES SE  
DEBE CUMPLIR CADA VEZ  
CON MÁS DECLARACIONES  
INFORMATIVAS Y DEMÁS  
OBLIGACIONES QUE  
EL SAT SOLICITA EN EL  
CUMPLIMIENTO DEL  
TEMA DE PRECIOS DE  
TRANSFERENCIA”

Es común que la mayoría de los contribuyentes preste más atención al cumplimiento de declaraciones anuales e informativas, contabilidad electrónica y demás obligaciones originadas por la actividad económica que desarrollan, y deje de lado el Estudio de Precios de Transferencia. En el caso de las empresas, dicha obligación tiene origen en las empresas que tuvieron operaciones con sus empresas que son *partes relacionadas*, concepto que se define, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), de la siguiente forma: “Partes relacionadas son aquellas personas morales o físicas que participan de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de otra”.<sup>1</sup>

Una vez que se conoce de manera general quiénes son empresas *partes relacionadas* se prosigue con la obligación que estas tienen conforme a los arts. 76, fracciones IX y XII, y 179, primer párrafo, de la LISR, los cuales mencionan que se debe obtener y conservar la documentación comprobatoria tratándose de operaciones con *partes relacionadas* extranjeras y nacionales y, además, determinar sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas,

considerando, para esas operaciones, los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.<sup>2</sup>

De lo anterior se desprende la obligación de contar con la documentación comprobatoria “Estudio de Precios de Transferencia”, la cual es de suma importancia, pues si no se cuenta con el Estudio se incurriría en un incumplimiento a los artículos antes mencionados y esto originaría multas, incluso la no deducibilidad de los montos de las operaciones con *partes relacionadas*.

Hoy en día se tiene la creencia de que la obligación de contar con un Estudio de Precios de Transferencia no se fiscaliza y que el SAT no tiene elementos para conocer cuáles son los contribuyentes obligados y mucho menos quiénes son sus empresas *partes relacionadas*, sin embargo, esta es una idea errónea, ya que el SAT cuenta con diversos mecanismos que le sirven para obtener toda esa información, como son los siguientes:

- **Alta de una empresa moral.** Para realizar el trámite de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de una persona moral se pide una serie de requisitos; entre estos está que los socios de la empresa estén debidamente registrados en el RFC. Con esto el SAT sabe quiénes son, a qué se dedican, de dónde obtienen ingresos y en qué otras empresas son también socios, y así vincular una relación de *partes relacionadas* desde la inscripción de la persona moral.
- **Facturación electrónica.** Como se sabe, la forma de facturar cambió, ahora la factura se conoce como CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet). Así, en el momento en que se emita un CFDI y este sea timbrado, el SAT conoce los datos que vienen contenidos en el CFDI, esto da lugar a que tenga conocimiento de todas las operaciones y las empresas con las cuales se llevaron a cabo; asimismo, le permite saber si se realizaron operaciones con empresas *partes relacionadas*.
- **Contabilidad electrónica.** El tema de la contabilidad electrónica ha sido comentado en demasía, pero pocos contribuyentes han observado que dentro del catálogo emitido por el SAT hay más de 101 cuentas para *partes relacionadas* y que los contribuyentes están obligados a identificar en su contabilidad. Por tal motivo, al momento de enviar la balanza por medio del portal del SAT, este se dará cuenta del cumplimiento o incumplimiento de la obligación y, en caso de este último, podrá emitir una sanción.

- **Declaración anual.** Esta cambió su estructura, pues hoy en día cuenta con una separación en las cuentas de Balance y Resultados. Se clasifica como *partes relacionadas* y *no relacionadas*, por lo cual el contribuyente separará sus cuentas de activo y resultados. De esta manera, esto cuadrará con las balanzas que se enviarán al SAT por la obligación de contabilidad electrónica.
- **Anexo 9 de la Declaración Informativa Múltiple (DIM).** Esta declaración, que se incluye en la DIM dentro del anexo 9, es una información de vital importancia, pues si no se cumple con esta se ocasiona una multa; también no son deducibles las operaciones con sus *partes relacionadas* en el extranjero, además de que es uno de los indicadores de riesgo que tiene el SAT para detonar auditorías de precios de transferencia.
- **Anexos del Sistema de Presentación del Dictamen (SIPRED).** Dentro del dictamen fiscal, en su herramienta de presentación SIPRED, se incluyen los anexos 16 y 17, así como el cuestionario en materia de precios de transferencia. Por tal motivo, los contribuyentes que tengan la opción y optaron por el dictamen fiscal deberán informar en estos anexos una serie de datos que se tomarán del Estudio de Precios de Transferencia; quienes no lo posean no tendrán los argumentos para llenar estos anexos; además, los Contadores Públicos Registrados (CPR) están obligados a contestar “Sí” o “No” si se está cumpliendo con esta obligación.
- **Anexos de la Declaración Informativa sobre Situación Fiscal (DISIF).** Aquellos contribuyentes obligados, conforme lo establece el Art. 32-H del Código Fiscal de la Federación, a la Declaración Informativa sobre su Situación Fiscal, también manifestarán la información del Estudio de Precios de Transferencia; quienes no lo posean no tendrán los argumentos para llenar los anexos destinados para esta información.
- **Información de operaciones relevantes.** Conforme al Art. 31-A del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes deberán presentar la información de las operaciones que se señalen en la forma oficial que al efecto aprueben las autoridades fiscales, dentro de los treinta días siguientes a aquél en el que se celebraron. En dicha forma se manifestó que para el tema de precios de transferencia se debe presentar una serie de datos como son: ajustes en el ejercicio, determinación de gastos por regalías, entre otros. Por tal motivo es importante contar con el Estudio de Precios de Transferencia y con un asesor de precios de transferencia para que los contribuyentes lo consulten sobre el llenado de esta declaración.



LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE SEÑALEN EN LA FORMA OFICIAL QUE AL EFECTO APRUEBEN LAS AUTORIDADES FISCALES, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE CELEBRARON”

- **Art. 76-A de la LISR.** El tema del plan Base Erosion & Profit Shifting (BEPS) ya está presente en la legislación mexicana. Este se plasmó en el Art. 76-A de la LISR, el cual manifiesta lo que se conoce como las tres declaraciones: Master File, Local File y Country by Country Report. Los contribuyentes obligados a estas declaraciones deben transparentar la información de sus grupos nacionales y multinacionales. Sin duda, estas declaraciones son una herramienta con la que cuenta el SAT para alimentar sus modelos de riesgos y detonar auditorías más certeras.

Como se describió, hoy en día el tema de precios de transferencia no solo es elaborar el cuadernillo Estudio de Precios de Transferencia, sino ir de la mano con el contribuyente en cada una de las obligaciones fiscales y contables en el tema para tener una consultoría integral y los contribuyentes cumplir con todas estas disposiciones de manera correcta. Por tal motivo es importante que los mismos se acerquen a las personas capacitadas en el tema, es decir especialistas de Precios de Transferencia, y empiecen a cumplir con estas obligaciones, a fin de que en un futuro no tengan problemas o multas innecesarias y cuenten con un *compliance* integral en materia de precios de transferencia. ☞

1 Véanse los arts. 90, último párrafo, y 179, quinto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como la Norma de Información Financiera C-13, *Partes relacionadas*.

2 Véanse los arts. 76, fracciones IX y XII, y 179, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La revista fiscal de México

# PAF

PRONTUARIO DE ACTUALIZACIÓN FISCAL

El qué  
y el cómo del  
acontecer fiscal

[www.revistapaf.com](http://www.revistapaf.com)

SUSCRÍBASE  
POR SÓLO  
**\$2,599**

Ahora con la  
sección  
**TALLERES  
FISCALES**

**24**  
ejemplares  
anuales  
con opción de descarga

Acceso a la  
hemeroteca  
**PAF**

Consultas  
ilimitadas  
vía correo  
electrónico\*

Acceso  
a la hora  
**PAF**

**REVISTA ELECTRÓNICA**

\* El tiempo máximo de respuesta será de 24 horas.

(55) 5998-8903 y (55) 5998-8904  
[ventas@casiacreaciones.com.mx](mailto:ventas@casiacreaciones.com.mx)



CASIA CREACIONES

# Materia laboral

L.C.P., L.D. Y M.S.S. KARLA ARLAE ROJAS  
QUEZADA  
ENCARGADA DEL BOLETÍN  
CP\_ARLAE\_ROJAS@HOTMAIL.COM

C.P.C. ESTHER RICO RAMÍREZ  
ENCARGADA DE SUBCOMISIONES

L.D.F. Y C.P.C. SILVANO VILCHEZ SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE  
ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CROSS)  
REGIÓN CENTRO-OCCIDENTE DEL IMCP  
SILVIL638@GMAIL.COM



La era de la tecnología ha traído enormes beneficios a las organizaciones en la optimización de los tiempos, con el desarrollo de sistemas electrónicos de información financiera, control de inventarios, procesamiento de nóminas y automatización de procesos operativos, entre otros, así como con el desarrollo de aplicaciones para la realización de reuniones a distancia, ¿hasta qué punto el uso desordenado de estas herramientas, puede ocasionar un perjuicio que podría traducirse en una falta de cumplimiento normativo?

Ante el ambiente de inseguridad y corrupción actual, es inevitable que las empresas, al realizar las transacciones propias de su actividad, tomen el riesgo de incurrir, por decisiones de sus administradores y empleados, ya sea de manera voluntaria o involuntaria, en una falta de cumplimiento de las diversas disposiciones legales que, a su vez, pueden ocasionar pérdidas financieras o daño a su imagen corporativa.

Lo anterior ha generado que la figura del *compliance* se vuelva cada vez más necesaria; este consiste en establecer políticas y procedimientos que garanticen el cumplimiento normativo interno y externo de la organización en todas sus funciones.

El presente análisis se refiere al cumplimiento en materia laboral, que llamaremos *compliance laboral* para estar dentro de lo que establece el Art. 2º de la Ley Federal de Trabajo (LFT) vigente que nos indica lo siguiente:

Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Asimismo, se mencionarán en forma general las diversas obligaciones a cumplir para evitar que se incurra en sanciones que pueden traer consecuencias financieras o de afectación al clima laboral.

Cuando la empresa realiza la contratación de personal, adquiere responsabilidad hacia el trabajador al convertirse en patrón, con todas las obligaciones que implica una relación laboral para su buen funcionamiento, las cuales van desde la contratación misma hasta el pago oportuno de las aportaciones de seguridad social y entero de las amortizaciones de créditos de vivienda; también, las retenciones de impuestos correspondientes a los trabajadores, además de la forma de comprobar los pagos realizados a los trabajadores, que a partir de 2014, se exige que se haga de manera electrónica, por medio de un comprobante fiscal digital por Internet, para que la empresa pueda deducir dichos pagos.

El cumplimiento inicia con el proceso previo a la contratación, tomando en cuenta al seleccionar a los candidatos, tener identificadas las necesidades del puesto y las especificaciones del perfil para que la persona que se contrata sea la adecuada, evitando la rotación de personal innecesario y optimización de los procesos. Si bien es cierto que existen diferentes instrumentos para evaluar el perfil de un candidato, hoy en día la principal carta de recomendación es encontrar personas que posean una buena actitud y hábitos que son principios universales tales como el orden, la puntualidad, la disciplina y, sobre todo, la honradez en su actuar.

La inducción al puesto y a la organización es una actividad que muchas empresas ignoran en la actualidad, pero equivale a la entrega de las reglas del juego del trabajo, conocimiento del entorno y, sobre todo, tiene por objeto que el nuevo empleado conozca, de manera clara, las funciones que ha de desempeñar. Entre más se conozcan estas reglas, mayor facilidad habrá para su cumplimiento adecuado. Esto previene conflictos laborales por inconformidades, como pudiera ser por el trabajo realizado, por el salario percibido o, en casos extremos, por riesgos de trabajo al realizar funciones que no corresponden al puesto del trabajador.

Una medida indispensable para proteger legalmente desde el inicio la relación laboral, consiste en analizar y elegir la duración de la contratación con base en la naturaleza del trabajo prestado: por tiempo indeterminado, por obra o por tiempo determinado. Con esto se podrá delimitar la responsabilidad que tiene el patrón hacia ese trabajador, en especial, al momento de finiquitarlo o liquidarlo.

Además, es necesario que el patrón no omita el cumplimiento en los tiempos que establece la LFT en su título tercero, relativo a las condiciones de trabajo, el pago de las prestaciones mínimas de ley que se le deben otorgar al trabajador, así como la forma correcta de otorgarlas, las cuales, entre otras, son las siguientes:

- Jornada de trabajo.
- Días de descanso.
- Vacaciones y prima vacacional.
- Salario y sus normas protectoras y privilegios.
- Aguinaldo.
- Indemnizaciones laborales.
- Prima de antigüedad.
- Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- Salud, pensiones, protección por riesgos de trabajo por medio del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.
- Útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo.
- Capacitación y adiestramiento a sus trabajadores.
- Instalaciones adecuadas para las personas con discapacidad.
- Cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.
- Protección en el trabajo a las mujeres.
- Trabajos a menores de edad.
- Permisos de paternidad.
- Fondo Nacional de la Vivienda.

## Conclusión

Como se ve, con esta relación de derechos del trabajador, es enorme la responsabilidad del patrón, ya que el incumplimiento de estas obligaciones provoca infracciones que generan sanciones que impone la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con montos que iban desde 50 hasta 5,000 veces el salario mínimo general, y que con motivo del decreto constitucional del 27 de enero de 2016, ahora se calculan con base en el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y cabe mencionar que algunas se aplican por cada trabajador. ☞

Los comentarios aquí expresados son una opinión del autor y, por lo tanto, deberán considerarse solo como un punto de vista que pudiera diferir de los criterios normativos de la autoridad o de la interpretación de otros profesionales especialistas en la materia.

# Disposiciones en seguridad social



C.P.C. CRISPÍN GARCÍA VIVEROS  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE  
ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL  
REGIÓN CENTRO-OCCIDENTE DEL IMCP

L.D.F. Y C.P.C. SILVANO VILCHEZ SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE  
ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CROSS)  
REGIÓN CENTRO-OCCIDENTE DEL IMCP  
SILVIL638@GMAIL.COM

La seguridad social se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o cobertura de las necesidades socialmente reconocidas, como salud, vejez o discapacidades

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, señala: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

En México, el Art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se convirtió en la Carta de los Derechos de los Trabajadores. Así, en nuestro país, la seguridad social está basada en cinco puntos: salud, pensiones, riesgos laborales, vivienda y fondo para el consumo de los trabajadores.

Los tres primeros, por medio del **Instituto Mexicano del Seguro Social**; la vivienda mediante el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** y, finalmente, el consumo para los trabajadores, otorgado por el **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**.

Este artículo está enfocado en el cumplimiento que deben tener los patrones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Primeramente, la Ley del Seguro Social, en su Art. 2, señala:

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

El *compliance* o cumplimiento de los patrones en materia de seguridad social se establece en los arts. 15 y 16 de esta ley. Entre sus obligaciones más relevantes se encuentran las siguientes:

- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el IMSS, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles. En este punto debemos ser cuidadosos, ya que aparentemente señala que para inscribir a los trabajadores tenemos un plazo máximo de cinco días, sin embargo, en el Art. 77, penúltimo párrafo, se indica que si el patrón, estando obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos de trabajo no lo hiciera, deberá enterar al Instituto, en caso de que ocurra el siniestro, los capitales constitutivos de las prestaciones en dinero y en especie. Esta precisión deja sin efecto el plazo de los cinco días y obliga a asegurar al trabajador desde el primer minuto que comience a trabajar en la empresa, esto para tener cubierto cualquier riesgo de trabajo y evitarle al patrón gastos por capitales constitutivos.
- Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya, detallando los datos de los trabajadores, obligando a conservarlos por cinco años. Esto es de vital importancia, pues el cruce de las bases de datos que tiene el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el IMSS, tomando como base las nóminas debidamente timbradas, conforme al Código Fiscal de la Federación (CFF) y demás disposiciones fiscales, nos puede arrojar diferencias que serían observadas por ambas autoridades.
- Determinar las cuotas obrero-patronales a su cargo y enterar su importe al IMSS, esto se realizará a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la causación, como lo señala el CFF y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF). Ahora bien, si el día 17 cae en viernes, se recorre al siguiente día hábil, después de esta fecha se causarán los accesorios correspondientes, además de las multas, si es a requerimiento de la autoridad.
- Para su debido cumplimiento, es necesario manejar los siguientes programas y sistemas:
  - a) IMSS desde su Empresa (IDSE).
  - b) Sistema Único de Autodeterminación (SUA).
  - c) Sistema de Pago Referenciado (SIPARE).
  - d) Portal del Seguro Social.
  - e) Escritorio virtual del Seguro Social.
  - f) Programas de nóminas con su respectivo timbrado.

g) Cálculo de retenciones, SAT, INFONAVIT e INFONACOT.

- Determinar la prima de riesgos de trabajo según la siniestralidad que se presente cada año a más tardar el último día del mes de febrero.
- Proporcionar al IMSS los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta ley y los reglamentos que correspondan, como nóminas o listas de raya.
- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias.
- En materia de construcción llevar los controles de obra y pagos a los trabajadores, por medio del Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC).
- Cumplir con las obligaciones, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Expedir y entregar a los trabajadores eventuales de la ciudad o del campo constancia de los días laborados.
- En materia de intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que el patrón e intermediarios asuman, ambos serán responsables solidarios entre sí y en relación con el trabajador, respecto del cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ley.
- Los patrones que, de conformidad con el reglamento, cuenten con un promedio anual de 300 o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS por Contador Público Autorizado, en los términos que se señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal.

El último punto toma gran relevancia este año, ya que este dictamen se presentará por vía electrónica por primera vez, esto con las implicaciones que conlleva, como que el portal del IMSS funcione de manera adecuada, que el representante de la empresa esté registrado con ese carácter en el Instituto para su debida firma, conjuntamente con el Contador Público Autorizado y lo que pueda surgir en los días venideros.

Como podemos ver, el *compliance* en materia de seguridad social es amplio y complejo, teniendo sanciones pecuniarias y siendo delgada la línea para que se configure algún delito fiscal, con las consecuencias que esto conlleva. ☞

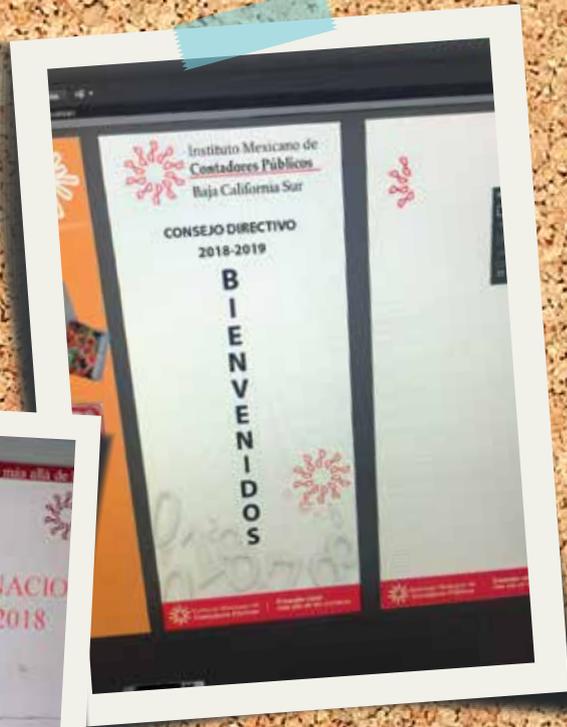
Los comentarios aquí expresados son una opinión del autor y, por lo tanto, deberán considerarse solo como un punto de vista que pudiera diferir de los criterios normativos de la autoridad o de la interpretación de otros profesionales especialistas en la materia.

# Así se vive nuestra campaña

Caminando juntos y con una sola voz es como el IMCP y las Federadas están trabajando en su posicionamiento y liderazgo.

Para lograrlo, se han dado a la tarea de difundir por medio de sus páginas Web, redes sociales, prensa y radio, entre otros, el eslogan de la campaña "IMCP, creando valor más allá de los números", que fortalece su esencia y el mensaje del Contador Público como asesor integral de negocios, que identifica el alcance de nuestra profesión.





## COMPLIANCE EN LAS NIF ALTERNATIVA DE REVISIÓN EXTERNA

C.P.C. y M. en A. José Miguel Perales Muñoz  
Socio de Auditoría en Venegas & Chávez Consultores, S.C.  
miguel.pm@vcon.mx

El término *compliance* o cumplimiento se refiere a la función independiente en las organizaciones que identifica, asesora, alerta, monitorea y reporta los riesgos de cumplimiento relativos a leyes, regulación por sectores, Normas de Información Financiera (NIF) y buenas prácticas corporativas.

Por lo tanto, debe establecerse un departamento dentro de las organizaciones que lleve a cabo la prevención, la detección y/o la corrección de fallas de cumplimiento en las leyes que les apliquen, en las regulaciones especiales que tengan de acuerdo con el sector al que pertenecen, en las NIF y en sus Códigos de Prácticas Corporativas. Este Departamento de *compliance* deberá ser liderado por un Oficial de Cumplimiento.

Para el *compliance* de las NIF debe establecerse un *Programa de Compliance* que abarque la revisión cabal de las NIF en su conjunto, tanto en la valuación, como en la presentación y en la revelación. También se deben identificar aquellas NIF complejas que requieren el apoyo de expertos y tomarse en cuenta para su *compliance*.

Lo anterior es un escenario ideal, pero no todas las organizaciones tienen los recursos para establecer un Departamento de *compliance*; sin embargo, satisfacen esa necesidad desde dos perspectivas: la primera, con los servicios que ya reciben de auditores externos, y la segunda, con nuevos servicios que contratan de otros Contadores Públicos.

Las organizaciones que reciben los siguientes servicios de auditores externos, ya tienen un nivel de seguridad del *compliance* de las NIF, ya sea por medio de un examen, de una revisión o incluso de una auditoría integral:

Nivel de seguridad	Trabajo externo	Normatividad utilizada por los auditores
Seguridad razonable. <sup>1</sup>	Auditoría de estados financieros.	Normas Internacionales de Auditoría "200-810", emitidas por la International Federation of Accountants (IFAC).
Seguridad moderada o limitada. <sup>2</sup>	Revisión de estados financieros.	Normas de Revisión "9010-9020", emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).
Seguridad razonable.	Auditoría integral.	"Boletín 1 al Boletín 12", emitidos por la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño.

Lo anterior, no implica que no se establezca el Departamento de *compliance*, pero es una alternativa en caso de no tenerlo.

Si la intención de las organizaciones no es auditar o revisar sus estados financieros, tienen la opción de contratar los servicios de un Contador Público para realizar una compilación de estados financieros,<sup>3</sup> de acuerdo con las NIF:

Nivel de seguridad	Trabajo externo	Normatividad
No se expresa.	Compilación de estados financieros.	Informe sobre trabajos para compilar información financiera "11020", emitido por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

En esta compilación de información financiera, el Contador Público utiliza su conocimiento y su experiencia en las NIF para reunir, clasificar y presentar información financiera. Lo interesante para el *compliance* es que el Contador Público debe considerar si le parece apropiado que la información financiera esté libre de errores materiales obvios; por ejemplo, la falta de aplicación de alguna(as) NIF, lo cual debe comunicar y proponer su corrección.

Con lo anteriormente expuesto, el papel que juega el Contador Público en el *compliance* es de suma importancia y vital, porque abarca una de las áreas básicas, como lo es la financiera, y tiene un rol significativo en el Departamento de *Compliance*, porque es quien ejerce esa revisión, pero no hay que dejar de lado que también se hace *compliance* de las NIF desde el exterior, ejecutando trabajos de aseguramiento, como lo es una auditoría o una revisión de estados financieros, y también trabajos para compilar la información financiera. La capacitación continua en temas de NIF ya no solo es una necesidad, sino una oportunidad de crecimiento para dar valor agregado a las organizaciones.

- 
- 1 Se aplican procedimientos adicionales (analíticos, de cumplimiento y sustantivos) y se expresa una conclusión en forma positiva, por ejemplo: "En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos **presentan razonablemente**, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía ABC... de conformidad con las NIF".
  - 2 Se aplican procedimientos deliberadamente limitados y se expresa una conclusión en forma negativa, por ejemplo: "Basado en mi revisión, **no tuve conocimiento** de situación alguna que llamara mi atención para considerar que los estados financieros que se acompañan de la Compañía ABC... de conformidad con las NIF".
  - 3 La compilación de información financiera incluye la preparación de estados financieros, pero también puede incluir reunir, clasificar y resumir otra información financiera. No se expresa opinión en el informe, por ejemplo: "**No hemos auditado ni revisado** estos estados financieros y, consecuentemente, **no expresamos opinión** alguna sobre los mismos".



# ÍNDICE DE JUNIO

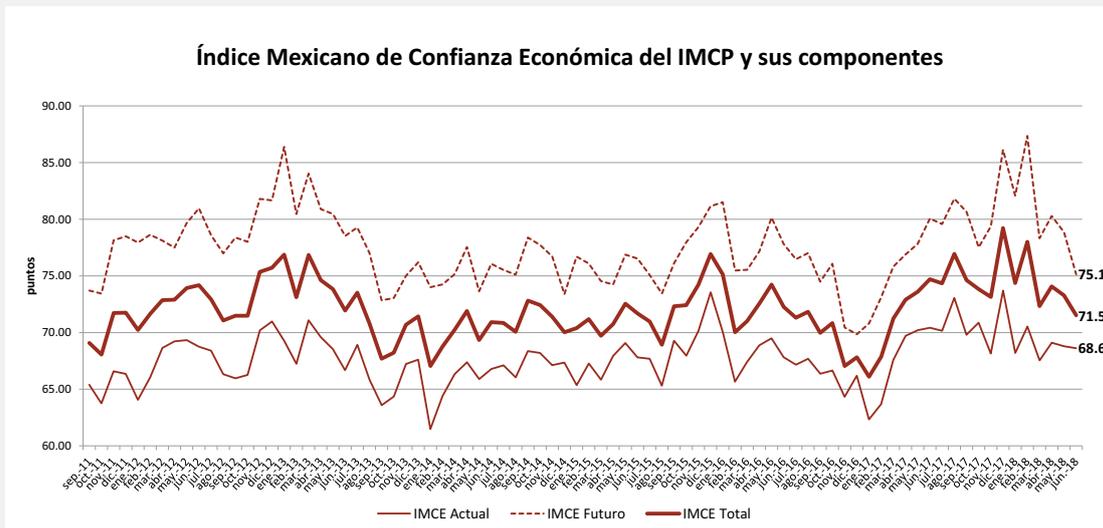
Lic. Ernesto O'Farrill Santoscoy  
 Presidente de BURSAMÉTRICA

Colaboración especial de la Lic. Sofía Santoscoy Pineda

El IMCE disminuyó -1.75 puntos, en junio de 2018 respecto del mes de mayo, anotando un puntaje de 71.52, desde los 73.27 del mes previo, al presentar una tasa mensual de -2.39%; lo anterior es resultado de una visión menos optimista de la situación actual, la cual retrocedió -0.25% mensualmente (-0.17 puntos) al situarse en 68.62 unidades desde las 68.80 unidades del mes anterior. En cambio, la situación futura (próximos seis meses) registró mínimos de todo el año, ya que bajó de 78.87 puntos a 75.14 puntos en junio, equivalente a una caída mensual de -4.73% (-3.73 puntos).

Comparativo mensual				Comparativo anual			
	Situación actual	Situación dentro de 6 meses	IMCE TOTAL		Situación actual	dentro de 6 meses	IMCE TOTAL
may-18	68.80	78.87	73.27	jun-17	70.43	80.06	74.71
jun-18	68.62	75.14	71.52	jun-18	68.62	75.14	71.52
Var.	-0.25%	-4.73%	-2.39%	Var.	-2.57%	-6.14%	-4.27%
Var. Pts.	-0.17	-3.73	-1.75	Var. Pts.	-1.81	-4.92	-3.19
Interpretación	Neutral (-)	Neutral	Neutral				

En su comparación anual, el IMCE total se contrajo de manera significativa en -4.27% respecto a junio de 2017, consecuencia de un tropiezo, tanto en la situación actual como en la futura, al mostrar tasas negativas de -2.57% y -6.14%, respectivamente.



En el sexto mes de 2018, las condiciones de inseguridad en el país fueron consideradas, una vez más, como el principal obstáculo que limita el crecimiento de las empresas (67% de las respuestas), seguida por la corrupción (57%) y, por último, se ubicaron las altas tasas impositivas (50%). Se destaca que la inestabilidad en el tipo de cambio ascendió al cuarto lugar (46%) desde un alejado séptimo escaño del mes previo.

Fuente: Bursamétrica con datos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, IMEF, NASM, INEGI, Walmex, AMIA, BMV, IMSS.



# ¿Conoces la diferencia entre llevar contabilidades y asesorar integralmente a los negocios?

Da el paso y conviértete en  
**Contador Público Certificado.**  
El asesor integral de negocios  
con el que siempre se puede contar.



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

**Creando valor**  
más allá de los números.

## EL CONTADOR PÚBLICO Y LA ÉTICA EMPRESARIAL

Prof. y C.P.C. Enrique Zamorano García

Integrante de la Comisión Mixta de Educación (COMMED) y de la Comisión de Ética Profesional (CEP) del IMCP  
enriquezamorano32@gmail.com

### Empresas con espíritu

Las compañías de mayor éxito existen por lo siguiente: a) la maximización de las utilidades no ha sido su fuerza impulsora dominante ni el objetivo primario en su historia y b) persiguen un grupo de objetivos, de los cuales hacer dinero es solo uno, y no el principal. Buscan utilidades, pero las guía la ideología de los valores básicos, el sentido del propósito, más allá de solo ganar dinero. Sin embargo, ganan más que las compañías motivadas solo por el ánimo de lucro. Por ejemplo, están los casos de Bimbo y Comex, que desde su fundación establecieron un núcleo de valores y principios éticos que las guiaron con éxito en todas sus decisiones.

### Bimbo

Comenta Lorenzo Servitje, fundador de Bimbo: “Nuestro objetivo era crear una empresa altamente productiva y plenamente humana. La empresa sería tan buena como su gente, nuestra idea del negocio no era buscar enriquecimiento, sino ganarnos la vida dignamente, progresar y ofrecer un servicio, sabíamos que, creando, trabajando con amor y dedicación el dinero llegaría. La regla de oro en Bimbo, desde el primer día y aún hoy, es tratar al personal con cuatro condiciones básicas: justicia, respeto, confianza y afecto. Quienes somos jefes sabemos que los resultados solo se alcanzan cuando los colaboradores hacen suyos los objetivos”. El respeto a la dignidad de las personas, el bien común, la sociedad –es decir, que todos quienes trabajan en la empresa de cualquier nivel, sientan y vivan la empresa como suya– y, por último, la subsidiaridad, que consiste en dar cada día más oportunidad de información y decisión a los niveles inferiores para promover su madurez y crecimiento, su responsabilidad y desarrollo; esta genera un círculo virtuoso en el que todos se benefician: la empresa y los individuos que la conforman, porque se sienten satisfechos de crecer, participar y desarrollarse de manera creativa. Esta filosofía social rompe con el molde tradicional y coadyuva a crear una nueva empresa que favorece el advenimiento de una sociedad justa, porque el interés mercantilista deteriora el orden social, quebranta los valores de la iniciativa privada y genera una oposición entre patrones y empleados. Es nuestro deber observar las leyes, pagar fielmente nuestros impuestos, participar en la resolución de los problemas nacionales y velar por la dignidad de los trabajadores. Hay que llevar financiamiento a los pobres, fomentar el autoempleo y las microempresas y educar, formando el carácter de los educandos con principios y valores que contribuyan a su bienestar y superación. Para Roberto Servitje, quien fue

Director General de Bimbo durante 20 años, la empresa podría incidir en la reducción de la polarización social de México. “No es tan utópico visualizar una sociedad con empresas honestas, responsables, respetuosas de sus consumidores, de sus trabajadores, del fisco, del medio ambiente y de la sociedad en general. Ello pudiera ser motor del cambio social. No considero utópico que actuemos con justicia y solidaridad”.

### Comex<sup>1</sup>

La familia, el hogar paterno, es la gran primera escuela de la ética y los valores humanos. Es la escuela del amor, el amor al trabajo, a los principios sociales de justicia, fraternidad, solidaridad, subsidiaridad y filantropía que observaron fielmente los hermanos Achar Tussie durante su vida. La familia es escuela de humanidad, escuela que enseña a poner el corazón en las necesidades de los otros y estar atento a la vida de los demás. Es la oportunidad de ver, por un instante, que todo por lo que se ha luchado valió la pena. Acompañar a los hijos, sostenerlos, estimularlos para que puedan animarse a construir sus vidas, a formar sus familias, es un gran desafío para los padres. Todo futuro que comienza siempre se une al pasado que heredamos y al futuro que nos espera.

### Empresas con problemas éticos

Los programas de formación profesional de las universidades y de las firmas de Contadores deben tratar la ética de una manera positiva y participativa, por ejemplo, explorando los vínculos entre el comportamiento ético de los empresarios y el fraude y el fracaso empresarial. Es importante que los profesionales de la Contaduría y la Administración de negocios aprendan de estas experiencias.

### Algo para reflexionar. Caso Enron

¿Por qué una gran firma de Contadores como Andersen, que había perdurado durante casi 90 años y extendido su práctica profesional a la mayoría de los países del mundo, cayó en desgracia y se disolvió con tal rapidez? Es, sin duda, una larga y complicada historia que se relaciona con varios factores y el central fue su cultura y la falta de observación a ciertos principios de la ética profesional. Uno de ellos fue la independencia de criterio, el cual consigna que, al expresar cualquier juicio profesional, acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial y de no aceptar tareas en las que se

comprometa su independencia. Este principio se relaciona con la virtud fundamental del Contador Público: su fidelidad a la verdad, vivir en la verdad, la cual le acredita ante la sociedad como persona digna de confianza. No es fácil este amor a la verdad, pues muchas tentaciones se interponen a su paso: el soborno, los intereses de grupo o del cliente para quien se trabaja, son algunas de las muchas causas de corrupción. También debemos reconocer que, muchas veces, la mentira se nos presenta como verdad y por eso es necesario discernir, analizar y revisar cuidadosa y responsablemente, para reconocer la verdad de la información financiera que se presenta a nuestro juicio. La negación de la verdad puede adoptar diversas formas en un mundo tan complejo como el nuestro; una de ellas es la que consiste en “manipular la verdad”, difundiendo, como lo hizo Enron, determinada información y ocultando otra. La desinformación o todo lo que de modo intencionado tergiversa la verdad, se puede calificar de engaño. Es evidente que los colaboradores de una firma tienen que aprender las técnicas y procedimientos indispensables para realizar su trabajo con eficiencia para descubrir y avalar la verdad. Por ello, las firmas de Contadores destinan grandes sumas de recursos para preparar a su personal en materias propias del trabajo profesional que van a desempeñar. Sin embargo, algunas de estas firmas, aun siendo verdaderas escuelas de auditoría e impuestos, prescinden de infundir entre su personal conocimientos sobre la responsabilidad del Contador Público ante la sociedad y la trascendencia de su papel profesional.

Los actos de corrupción corresponden a trasfondos e intereses económicos y, de alguna manera, caen en el campo de nuestra profesión. En algunas recomendaciones de la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC, por sus siglas en inglés), en su documento denominado “La Profesión Contable y la Lucha contra la Corrupción”, se afirma que el Contador por su posición estratégica en la empresa, junto con su integridad, objetividad y vocación de proteger el interés público, se convierte en el actor principal en los esfuerzos de la sociedad para reducir la corrupción. Las entidades y personas corruptas deben percatarse de que los Contadores constituyen una barrera contra la corrupción. Sobre todo, cada Contador debe asegurarse de que su propia conducta refleje un inquebrantable compromiso hacia la verdad y honestidad en la información financiera.

### El día que quebraron los bancos

La confianza es fundamental para otorgar un préstamo, tratándose de los bancos que prestan no su capital y el de los ahorradores, quienes ceden su dinero a cambio de promesas. “El sector financiero contaminó la economía global con activos tóxicos...”, afirmó Joseph Stiglitz, Premio Nobel de Economía, en el marco de la Asamblea Anual del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial celebrada en Turquía. Esto de los activos tóxicos amerita una explicación: hasta hace pocos años los bancos otorgaban préstamos, cobrando un interés bajo y tenían cuidado de darlos a personas y empresas con solvencia moral y económica comprobada. Además, aseguraban la recuperación del crédito, exigiendo al deudor la presentación de ciertas

garantías. Esta política representa una manera prudente de administrar los fondos de los bancos; sin embargo, a alguien se le ocurrió que estos podrían ganar más dinero haciendo dos cosas: dar préstamos más arriesgados por los que podrían cobrar más intereses y aumentar el bajo margen de intermediación mediante el otorgamiento de un mayor número de créditos. Con base en esta teoría ofrecieron préstamos hipotecarios a un segmento de clientes que les denominaron “ninjas” (*no income, no job, no assets*), es decir, personas sin ingresos, sin empleo fijo, sin propiedades, cobrándoles mayores tasas de interés dado que representaban un mayor riesgo de impago. Además, consideraron que la economía norteamericana iba muy bien y el deudor, hoy insolvente, podría conseguir un buen trabajo y pagar la deuda sin problemas. Por otra parte, suponían que la casa en garantía del préstamo hipotecario aumentaría de valor en pocos meses debido al “boom inmobiliario” y a la tendencia de precios que se había venido observando. Con base en estas premisas los bancos aumentaron el número de operaciones hipotecarias, al grado que agotaban los recursos destinados a este tipo de préstamos, por lo cual los banqueros decidieron acudir a los bancos extranjeros para obtener préstamos, ofreciéndoles en garantía paquetes de créditos hipotecarios concedidos a sus clientes, con un alto contenido del tipo “ninjas”. En esta forma contaminaron con “activos tóxicos” la economía global, tal como lo expresa Joseph Stiglitz. Todo fue bien durante algunos años, los bancos aumentaban sus ingresos por intereses y comisiones y sus ejecutivos se beneficiaban percibiendo de sus instituciones cuantiosos “bonos de eficiencia”. Por desgracia, la burbuja inmobiliaria reventó y el valor de las casas comenzó a caer de manera rápida; al poco tiempo, el valor de esta era inferior al saldo del préstamo pendiente de pago y muchos de los deudores consideraron inconveniente seguir pagando una casa que había perdido su valor.

Uno de los más grandes bancos de inversión, Lehman Brothers, cayó en bancarrota y otros estaban al borde de esta, y quedaba claro que EE.UU. iniciaba su peor crisis desde la Gran Depresión de 1929. Esta situación obligó al gobierno de EE.UU., a destinar la enorme suma de 760 mil millones de dólares para evitar la quiebra de veinte bancos, cuyos balances presentaban cuantiosas pérdidas derivadas de sus operaciones. Estos casos revelan decisiones y comportamientos imprudentes, así como excesos incontrolados; a muchos ejecutivos de las instituciones financieras les faltó visión, intuición, racionalidad y responsabilidad. La decisión debe tomarse con sentido de responsabilidad, libre de conflicto de intereses; en suma, con Ética. Transparencia Internacional, al presentar su *Informe Global de la Corrupción 2009*, destacó que la corrupción actuó como un catalizador de la crisis económica mundial, por lo que combatirla debe ser la mayor prioridad para las empresas privadas y los gobiernos. Además, recomendó lo siguiente: “Impulsar una cultura de integridad corporativa que es fundamental para proteger las inversiones, incrementar el éxito comercial y asegurar la estabilidad que buscan países ricos y pobres por igual, especialmente mientras salimos de esta crisis histórica”.

1 Alfredo Achar Tussie.

## ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES EN ESTADOS UNIDOS

C.P.C. y M.A. Karla Daniela Coria Pérez-Tejada  
Síndico de la Región Centro Istmo-Peninsular  
Vicepresidenta de la Comisión Nacional Representativa ante Autoridades  
Fiscales Federales  
cpckarlacoria@hotmail.com

La necesidad de crear incentivos a la inversión no es exclusiva de países en desarrollo como el nuestro, tan es así que nuestro vecino EE.UU. creó, de manera reciente, una figura que busca, por medio de beneficios fiscales, impulsar la inversión en zonas que tienen una menor captación y así reactivar la economía, ofreciendo al mismo tiempo un tratamiento fiscal preferente a quienes invierten en ellas, bajo determinadas circunstancias. Estas zonas son llamadas “Zonas de Oportunidad” o QOZ (Qualify Opportunity Zones), figura equivalente a lo que en México se conoce como Zonas Económicas Especiales (ZEE).<sup>1</sup>

Las QOZ<sup>2</sup> son una figura novedosa que se creó apenas en abril de 2018 y que con gran rapidez ha comenzado a operar, ya que en junio de este año se dieron a conocer los 18 estados que participan en este nuevo modelo de inversión: Samoa Americana, Arizona, California, Colorado, Georgia, Idaho, Kentucky, Michigan, Mississippi, Nebraska, Nueva Jersey, Oklahoma, Puerto Rico, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Vermont, Islas Vírgenes y Wisconsin.

Las QOZ se designan por 10 años y otorgarán básicamente tres beneficios fiscales respecto al impuesto a los ingresos.

Para obtener los beneficios fiscales no se requiere vivir, trabajar o tener negocio en los estados designados, a diferencia de las ZEE<sup>3</sup> en México, pues se creó un fondo en el cual, al invertir en él, se podrá participar de los beneficios fiscales debiendo simplemente llenar un formulario que será publicado en el verano de 2018 y anexarlo a la declaración anual, así como optar por el diferimiento del impuesto en la declaración de impuestos que corresponda.

El primer beneficio fiscal que las QOZ otorgan es diferir temporalmente el impuesto, por hasta 10 años o hasta el 31 de diciembre de 2026, respecto a las ganancias de ventas recientes dando al final del diferimiento un trato

igual a como si no hubiese existido, siempre y cuando las ganancias sean reinvertidas en el “fondo de las Zonas de Oportunidad” o QOF (Qualify Opportunity Found), ya que es este el vehículo organizado para realizar inversiones en las QOZ.

El segundo beneficio es reconocer una base de cero dólares para el cálculo del impuesto respecto de los intereses por los primeros cuatro años, en el quinto año la base será de 10% del monto invertido y en el séptimo el monto será de 15%.

El tercer beneficio es reconocer a valor de mercado la venta de la inversión a la fecha en que se decida realizarla, siempre y cuando los inversionistas mantengan la inversión en el QOF por 10 años o más, por lo que no tendrán ganancia y no pagarán impuesto por la venta del fondo para reconocer la ganancia o pérdida de la inversión enajenada o intercambiada.

Como se aprecia, los beneficios fiscales dados en las QOZ a los inversionistas en EE.UU. son sumamente atractivos, menos complejos y de mayor agilidad a lo que tenemos en nuestro país, con una gama de estados más amplia a los que tenemos en México, donde se otorga tratamiento fiscal preferente en las ZEE.<sup>4</sup> Lo anterior, es un punto de inflexión que da elementos para reflexionar sobre qué tan ágiles serán las inversiones que se efectuarán en las ZEE y qué beneficios adicionales a los ya publicados se tendrían que dar, a fin de hacer más atractivas las inversiones en nuestro país y no perder su aliciente y objetivo.

1 Coria, K. (2017). “Zonas Económicas Especiales, un área de oportunidad”. *Contaduría Pública*, 539(45), 61.

2 Las zonas de oportunidad son manejadas por el Departamento del Tesoro de EE.UU. y se dieron a conocer en su página web: <https://home.treasury.gov>

3 Coria, K. (2017). “Aspectos fiscales”. *Contaduría Pública*, 543(46), 38-40.

4 Coria, K. (2017). “Tratamiento del ISR en las Zonas Económicas Especiales”. *Contaduría Pública*, 544(46), 61.



Asesor  
Fiscal,  
Jurídico  
y Laboral

# TU QUE ERES EXPERTO, FORTALECE TUS DECISIONES



Suscríbete  
1 año

A solo  
**\$2,850\***

- 23 números impresos
- 3 ediciones especiales



- 6 consultas con especialistas

- Acceso ilimitado a IDOnline
- Newsletter e infoflash



**Más información: 5089.5830 / 7100.1228**  
**suscripciones@idconline.mx**

\*Promoción exclusiva para integrantes del IMCP, no aplica con otras promociones.



IDCOnline



IDCOnline



idconline.mx



IDCOnline



idconline



# \_rendición de cuentas

## ESCENARIOS DE GOBERNABILIDAD

Dr. Jorge Barajas Palomo

Integrante del Seminario Universitario de Gobernabilidad y Fiscalización (SUG)  
Universidad Nacional Autónoma de México  
Expresidente del IMCP

### Hechos

El proceso electoral del pasado 1 de julio se significó por la madurez democrática de México y por los espacios de reconciliación nacional que venturosamente la contienda ha abierto.

El partido MORENA de Andrés Manuel López Obrador recibió los votos mayoritarios en ambas Cámaras del Congreso de la Unión y en los gobiernos de los estados de la República y de la Ciudad de México.

### Reflexiones

Un primer escenario de gobernabilidad nos revela que, si el presidente de la República cuenta con el respaldo mayoritario de los integrantes del Poder Legislativo y de las legislaturas locales, podrá llevar a cabo sus proyectos con éxito y realizar las reformas legales correspondientes, incluso las constitucionales. En sentido contrario se afirma que, si la oposición obstruye toda iniciativa del Ejecutivo, no le permitiría gobernar conforme a sus planes —aun considerando que fueran en beneficio de la población— y podría surgir entonces el riesgo de la ingobernabilidad y su efecto más pernicioso: la inmovilidad social.

Sin embargo, bajo el esquema democrático de la separación de poderes que consagra el principio de “pesos y contrapesos” inspirado por Montesquieu, a fin de que ninguno de los tres poderes republicanos tenga supremacía sobre los otros dos, un esquema de sujeción o alineación del Legislativo al Ejecutivo podría acercarse al del autoritarismo, para no usar un vocablo más grave y ominoso.

¿En dónde está el equilibrio?, ¿cuál es el justo medio entre estos dos escenarios? La respuesta es la debida atención al mandato ciudadano de la rendición de

cuentas. En su verdadera esencia, según lo hemos subrayado con obstinación, este principio consagra y da prioridad a la encomienda civil que reclama bienestar y mejoramiento de la calidad de vida, mayor seguridad y respeto a la dignidad de todos, tal como una representación social cercana a 65% de votantes mexicanos lo expresó recientemente en las urnas. Esa misma manifestación ciudadana obliga a quienes han aceptado trabajar para cumplirla, a ser responsables y disponer de los medios necesarios para ello; no solo capacidad y voluntad política, sino también una sólida cultura administrativa y de organización y control. Sin estos elementos no se pueden cumplir los objetivos de gobierno contenidos en las promesas políticas.

Por consiguiente, frente a las situaciones de gobernabilidad que comentamos, cabe esperar que las Políticas Públicas y el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que las comprenda sean diseñados con base en una genuina y efectiva participación social. A ese respecto, y en un contexto de sana diversidad democrática, los Contadores Públicos tenemos el deber de aportar la riqueza de nuestra experiencia profesional centenaria, especialmente los valores de la credibilidad, que afirma la confianza; de la evidencia suficiente, que devino transparencia, y de la efectividad, como lo establece el control interno en su marco integrado.

### Cierre

Más allá de sus connotaciones sobre el ejercicio del poder, el SUG sostiene y divulga los conceptos de gobernabilidad y fiscalización como elementos promotores del desarrollo democrático, económico, social e institucional duradero en el marco de un sano equilibrio entre el Estado y la sociedad civil, mediante la debida administración de los recursos nacionales y la verificación objetiva e independiente de su aplicación a dichos fines.





# **XII FORO REGIONAL GUBERNAMENTAL 2018**

**Espíritu y Realidad de la  
Armonización Contable  
en México a 10 años  
de su implementación**

**10 y 11 de  
agosto de 2018**

**Informes**  
(444) 817 28 53 | (444) 817 52 72  
eventos1@ccpslp.org.mx  
Terrazas No 90, Tequisquiapan  
www.ccpslp.org.mx

# NUESTRO INSTITUTO

## CONFERENCIAS MAGISTRALES. COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Los días 14 y 15 de mayo se llevaron a cabo dos **Conferencias Magistrales** en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por el Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), el C.P.C. José Besil Bardawil. La primera conferencia el día 14 de mayo, **"La importancia de la Información Financiera"** y la segunda al día siguiente **"Despertar Conciencia de Vida"**. El evento fue inaugurado por el M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor Superior del Estado de Guerrero, seguido de un mensaje de bienvenida a cargo del anfitrión, el C.P.C. y M. Aud. Ignacio Rendón Romero, Presidente del **Colegio de Contadores Públicos de Guerrero, A.C. (CCPG)**. Una vez más el C.P.C. José Besil destacó la importancia de estar bien informado para poder ejercer la carrera de Contador Público y convertirte en un Asesor de Negocios, otorgando confianza y lealtad a los clientes. El Presidente del IMCP logró transmitir el mensaje de su tema, a los más de 200 asistentes, con excelentes exposiciones. Al finalizar el evento el C.P.C. Ignacio Rendón Romero, Presidente del CCPG, en compañía de la C.P.C. Ma. del Socorro Cardoso Aragón, el C.P.C. José Guillermo Navarrete y el C.P.C. Luis Enrique Schott Gaspar, integrantes del Comité Directivo del CCPG, fueron los encargados de otorgar un merecido reconocimiento. ¡Enhorabuena!



El C.P.C. José Besil, recibiendo el reconocimiento por su brillante exposición "La importancia de la Información Financiera" de manos del M.D. Alfonso Damián, Auditor Superior del Estado de Guerrero.

C.P.C. Ignacio Rendón, C.P.C. Ma. del Socorro Cardoso, C.P.C. José Guillermo Navarrete y el C.P.C. Luis Enrique Schott, otorgando reconocimiento por su brillante exposición "Despertar Conciencia de Vida" al C.P.C. José Besil.



## "FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DEL CONTADOR PÚBLICO". COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE REYNOSA

Con motivo del **111 Aniversario de la Contaduría Pública**, el **Colegio de Contadores Públicos de Reynosa, A.C. (CCPR)** recibió la visita del C.P.C. José Besil Bardawil, Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), quien impartió la conferencia **"Fiscalización a través del Contador Público"**, con un detallado análisis sobre los temas de revisiones electrónicas y lo más actualizado en materia contable y financiera. Se tuvo también la participación de los socios del CCPR y del Vicepresidente Regional de la Zona Noreste del IMCP, el C.P.C. Ángel Alberto Rubio. También se contó con la presencia del C.P.C. Alberto Tea Carrasco, Presidente del CCPR y de la C.P.C. Leticia Hervert Sáenz, Presidenta del IMCP. ¡Muchas felicidades!



C.P.C. José Besil junto a miembros del Colegio de Contadores Públicos de Reynosa.

## XXXV SEMANA DE LA CONTADURÍA. COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA

El Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, C.P.C. José Besil Bardawil, junto al C.P.C. Rafael Arturo Vargas Díaz, Presidente del CCP, fue el encargado de inaugurar la **XXXV Semana de la Contaduría Pública en el Colegio de Contadores Públicos del Estado de Sinaloa, A.C. (CCPS)**. Este magno evento fue realizado el pasado 23 de mayo, y se tituló **"El Contador Público como Asesor Integral de Negocios"**, en donde ambos Presidentes estuvieron de acuerdo en destacar la importancia de los programas normativos del IMCP en la formación y actualización permanente de sus asociados, los cuales redundan en beneficio de sus asesorados y de la sociedad en general. Se destacó que el convertirse en un asesor de negocios, siendo un Contador Público, se transmite más confianza y se obtienen mejores resultados a través de la ética y el profesionalismo adquirido.



C.P.C. Rafael Arturo Vargas junto al C.P.C. José Besil.

## CONVENCIÓN REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE QUERÉTARO 2018

Del 31 de mayo al 2 de junio del presente, se celebró la **XXXV Convención Regional Centro-Occidente del IMCP, "Los Retos de México en el Ámbito Económico, Político, Fiscal y Social"** siendo el Colegio de Contadores Públicos de Querétaro, A.C. (CCPQ) el anfitrión de este gran evento, que unió a los Colegios de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Colima, Nayarit, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí, y, por supuesto, Querétaro. Con una larga lista de actividades se llevó a cabo la misa de acción de gracias, seguido del tradicional rompehielos y al día siguiente la gran inauguración presidida por el distinguido C.P.C. José Besil Bardawil, Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), y el C.P.C. José Francisco Artega Nieto, Presidente del CCPQ, quien muy agradecido le dio la bienvenida a todos los presentes. Como parte del programa, se llevaron a cabo diversas conferencias a cargo de expertos expositores de la región: **"Control Constitucional de los Contribuyentes"** impartida por el Juez Armando Díaz López; **"Materialidad en Deducciones"** impartida por el Lic. Carlo Herbert Gómez Arnaíz; **"Mujer Emprendedora"** por Yanalthe Solís; **"Institucionalización de la Empresa Familiar"** impartida por el C.P.C. Marco Antonio Cortés Rangel y el C.P.C. José Mario Rizo Rivas; **"Temas Selectos de Jurisprudencia Fiscal"** liderado por el Dr. David E. Moreno Téllez; **"El uso de las tecnologías emergentes para resolver temas actuales"** por el Lic. Jonathan Hilton Stal Ducker y finalmente **"Proyecto Transformación"** presentada por el Dr. Alex Dey. Cabe mencionar que se incluyó un paseo a los Viñedos Azteca en Ezequiel Montes, Qro. y una cena-baile de gala que cerró con broche de oro dicha celebración. ¡Felicidades a los asistentes y Comité Organizador!



C.P.C. José Besil y el C.P.C. José Francisco Artega, junto a los asistentes a la XXXV Convención Regional Centro-Occidente del IMCP.

## 1ER ENCUENTRO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, SEMINARIO REGIONAL DE LA AIC MÉXICO-LATINOAMÉRICA

Los pasados 6, 7 y 8 de junio se realizó con mucho éxito el 1er Encuentro de la Contaduría Pública, Seminario Regional de la AIC México-Latinoamérica, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. La ceremonia inaugural se llevó a cabo en la Universidad Autónoma de Chiapas, ante la presencia de los representantes de las organizaciones más importantes de la Contaduría Pública de más de 26 países del continente americano. El Presidente del IMCP, el C.P.C. José Besil, encabezó la ceremonia de apertura, junto al representante del Gobernador del Estado de Chiapas, el Lic. Manuel Velasco, el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Chiapas, el C.P.C. Humberto Blanco; el Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, el Mtro. Carlos E. Ruiz, y el Presidente de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC), el CPA Cornelio Porrás Cuéllar, quienes dirigieron unas palabras a los distinguidos participantes en este encuentro continental. La jornadas de trabajo de los tres días se enriquecieron con las exposiciones magnas de Mr. Manuel Arias de la International Federation of Accountants (IFAC); del CPA Cornelio Porrás Cuéllar, Presidente de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC); de los Expresidentes del IMCP, el C.P.C. Roberto Resa Monroy y el C.P.C. Manuel Sánchez y Madrid, así como de Michael Decker-Vice President of Examinations – Public Accounting (AICPA) y Ms. Jylan Khalil (CPA Canadá). Además, en las instalaciones del hotel Holiday Inn se dieron varios paneles técnicos con expositores de primer nivel. Los temas y moderadores fueron los siguientes: "Retos y Oportunidades de los Sistemas de Pensiones. La crisis que se avecina" con el C.P.C. Romeo Ángulo Gutiérrez. "Impacto de las Acciones BEPS en los países de la Región" con el C.P.C. Luis Carlos Ledesma del Villar. "Documentos comprobatorios digitales. Tendencias de la facturación electrónica" con el C.P.C. Ramiro Avalos Martínez. "Transpa-

rencia y Eficiencia en rendición de Cuenta Pública. Elemento esencial para el combate a la corrupción" por el C.P.C. Antonio Ovando Ocaña. "Cuarta Revolución Industrial. Estamos preparados para enfrentar el desafío?" con el C.P.C. Gonzalo Juárez López, y "Exigencias de las NIA en la realidad empresarial de la Región" con el C.P.C. Miguel Ángel Moreno Espinoza. El evento incluyó también la Sesión Plenaria del IMCP-Colegios y los representantes de los Organismos Profesionales Invitados. El CEN del IMCP agradece a todos los organizadores y participantes de este magno acontecimiento por su profesionalismo y entusiasmo con nuestra profesión. Proyectos como estos posicionan al IMCP como organismo líder de la Contaduría Pública organizada en nuestro país y continente.



Imágenes del 1er Encuentro de la Contaduría Pública, Seminario Regional de la AIC México-Latinoamérica

## CONFERENCIA DE PRENSA JUNIO 2018

Como cada mes, el pasado 20 de junio del año en curso, se llevó a cabo la **Conferencia de Prensa del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)**, en el Club de Industriales de la CDMX, en donde se dieron cita diversos medios de comunicación, quienes con gran interés atendieron los siguientes temas presentados por el CEN del IMCP: **"Renegociación del TLCAN 2.0"**, **"Resultados del 1er Encuentro de la Contaduría Pública y la importancia del liderazgo del IMCP en América Latina"** e **"Índice Mexicano de Confianza Económica (IMCE)"** de mayo de 2018. En representación del C.P.C. José Besil Bardawil, Presidente del IMCP, se contó con la presencia del C.P.C. Florentino Bautista Hernández, Vicepresidente General del IMCP; quien estuvo acompañado del Dr. José Manuel Vargas Menchaca, Presidente de la Comisión Fiscal Internacional del IMCP; la Lic. Sofía Santoscóy, Analista Bursátil en Bursamétrica, en representación del Lic. Ernesto O'Farrill, Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP, y la C.P.C. Diamantina Perales Flores, Vicepresidenta de Relaciones y Difusión del IMCP. Las expositores del IMCP, como siempre, respondieron con objetividad y fluidez las preguntas de los periodistas presentes.



Dr. José Manuel Vargas, C.P.C. Diamantina Perales, Lic. Sofía Santoscóy, C.P.C. Florentino Bautista.

## CONFERENCIA "ÉXITO PROFESIONAL" EN CBTIS NO. 218

Con apoyo del C.P.C. Francisco Javier Arroyo Ramírez, Presidente del **Colegio Regional Hidalguense, A.C.**, el pasado 8 de mayo del presente, se llevó a cabo la **Conferencia "Éxito Profesional"** impartida por el C.P.C. José Besil Bardawil, Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), en las instalaciones del CBTIS No. 218 del Estado de Hidalgo. Con la presencia de 90 alumnos de la especialidad de Contabilidad, el C.P.C. José Besil logró sensibilizar a cada uno de los presentes dejando en claro lo importante que es ser una buena persona para así alcanzar el éxito profesional deseado. A lo largo de la conferencia se logró el propósito de sembrar en ellos, una visión de futuro, para que formen un proyecto de vida que ayude a su crecimiento tanto en lo laboral como en lo personal. El CBTIS No. 218 agradeció al Colegio Regional Hidalguense por haber hecho posible esta conferencia y al C.P.C. José Besil por su valiosa visita.

# EL FUTURO DE LA CONTABILIDAD *BLOCKCHAIN*

Dra. Sylvia Meljem Enríquez de Rivera  
Directora del Centro de Vinculación e Investigación Contable/ITAM  
smeljem@itam.mx

Uno de los temas más importantes a analizar durante el próximo Congreso Mundial de Contaduría a celebrarse en noviembre de este año en Sidney, Australia, es el de *blockchain*, que, sin duda, está alterando las finanzas globales, al grado que algunos lo llaman “el próximo Internet”, mientras que otros se preguntan si es el futuro del dinero. Entonces, ¿la contabilidad de la cadena de bloques es una amenaza o una oportunidad de oro para los Contadores?

Más allá de la exageración, *blockchain* está creando oportunidades significativas para casi todos los sectores de la industria, incluida la Contaduría.

Lejos de hacer que el rol de los Contadores se vuelva redundante, *blockchain* está destinado a ser central para el papel del Contador en el futuro.

Si un Contador o un auditor están preocupados sobre cómo *blockchain* afectará su trabajo, sería “como preguntar si los auditores se verán afectados cuando hay un nuevo ERP o una nueva base de datos”, dijo el Dr. Paul Sin, líder del laboratorio de *blockchain* Asia-Pacífico de Deloitte China.

Los auditores siempre serán necesarios cuando se requiera un apretón de manos entre las diferentes partes o entre el mundo físico y digital.

El problema percibido es que *blockchain* a menudo es conocido como un sistema de contabilidad distribuida, entonces si el libro mayor se va a distribuir en lugar de centralizarse, ¿eso no hace que ciertos roles contables se vuelvan redundantes? Según Paul, el término “libro mayor”, en este caso, no se refiere a un registro de transacciones financieras, como se hace en el mundo contable. Y dijo:

Libro mayor distribuido es una base de datos distribuida con sincronización en tiempo real, este término, no tiene nada que ver con la contabilidad.

Para definir *blockchain*, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de EE.UU. hace referencia a un documento

llamado “Una breve introducción a *blockchain*”, el cual señala que *blockchain* es una tecnología que permite que, criptográficamente se registren, graben y encadenen bloques de transacciones en orden cronológico, de manera que el libro mayor resultante pueda ser accedido por diferentes servidores, por lo que esta tecnología puede representar una gran oportunidad para la profesión contable.

Al respecto, algunas organizaciones han estado trabajando durante varios años con organismos como Blockchain Lab de Deloitte y Data61 de CSIRO para probar y ajustar la tecnología *blockchain*.

Muchos de ellos han dicho que 2018 será el año en que *blockchain* se convierta en un tema vital, por lo que todos los Contadores tendrán que aceptar esta nueva tecnología, ya que se convertirá en parte de su flujo diario de trabajo, así como de sus clientes.

Algunos contadores serán guardianes y establecerán sistemas para garantizar que los datos ingresados en la cadena de información sean de alta calidad. Otros utilizarán la vista del flujo de datos en tiempo real para configurar mecanismos de informes útiles para diversos propósitos comerciales. El Dr. Mark Staples, líder del grupo de sistemas de *software* en Data61, dijo:

Hay mucho que hacer, se han realizado muchas pruebas de conceptos y proyectos piloto. Estamos desarrollando una buena comprensión sobre las fortalezas y limitaciones de la tecnología.

Además de su uso en las criptomonedas, es probable que se utilice ampliamente en grandes empresas donde los datos se comparten en múltiples divisiones. Donde sea que haya un flujo de dinero u otros activos podría ser una buena opción para *blockchain*.

La tecnología *blockchain* está ocasionando el cambio por que ofrece múltiples oportunidades, muchas de ellas aún no realizadas, para profesionales de la Contaduría y las Finanzas, comprenderlas y aprovecharlas le dará forma al futuro de la profesión.



# Conócenos y vive tranquilo

## NOSOTROS TE AYUDAMOS

# U

UniCCo

# A

renta  
Unicco

## CRÉDITOS

A LA MEDIDA DE TUS

## necesidades

## EL AUTO

QUE QUIERES, CON PAGOS

## a tu medida



Una empresa de:



Grupo Unicco

11020100 / 01800 000 1212

[WWW.UNICCO.COM.MX](http://WWW.UNICCO.COM.MX)

CDMX | Guadalajara | Querétaro | Puebla | Baja California | Monterrey

El Gobierno Federal y las entidades de la administración pública paraestatal no podrán responsabilizarse ni garantizar el resultado de las operaciones que realicen las uniones, así como tampoco asumir responsabilidad alguna de las obligaciones contraídas con sus socios o terceros. CONDUSEF [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) (55) 5340 0999. Titular de la Unidad Especializada de Atención a usuarios (UNE) Verónica Ramos Guerrero [vramos@unicco.com.mx](mailto:vramos@unicco.com.mx) Tel. 1102 0100 01800 000 1212 Av. de los Insurgentes No. 1898, piso 10, Col. Florida. Del. Álvaro Obregón C.P. 01030, México, D.F. Horario: Lunes a jueves de 8:00 a 17:30 hrs. Viernes de 8:00 a 14:30 hrs. Términos, condiciones y aviso de privacidad en [www.unicco.com.mx](http://www.unicco.com.mx)

# Hacer más eficiente mi Despacho Contable

es estar al **día**

Con la nueva versión de **CONTPAQi® Contabilidad**, trabajas con la información correcta y completa de los CFDI para saber la situación contable de tus clientes y los ayudes a cumplir.

#### **Beneficios:**

- **Nuevo Tablero Fiscal**
  - Extrae información relevante para estimar el pago de IVA e ISR.
  - Identifica las facturas asociadas a un REP para su deducción, así como las relacionadas con EDOS y EFOS.
- **Nuevo Administrador de Documentos Digitales (ADD)**
  - Gestiona y contabiliza más rápido los XML, mayor control de documentos asociados a pólizas y reportes a la medida.

Solicita una demostración sin costo:

**01 800 022 0348**

34 años avalados por más de 900 mil de empresas

**CONTPAQi®.com**

Software empresarial fácil y completo